



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“NIVEL DE VALIDEZ Y MECANISMO PROCEDIMENTAL DEL
ACTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MARCA DE
SERVICIOS DE LA FIESTA COSTUMBRISTA DEL AGUA
(TUSUY) DEL DISTRITO DE PUQUIO-AYACUCHO 2016”**

**PRESENTADO POR:
SIDNEY ARANGOITIA CHALCO**

**ASESOR METODOLÓGICO: Dr. Godofredo Jorge Calla Colona.
ASESOR TEMÁTICO: Mag. Walter Oswaldo Guerrero Carbonel.**

PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA – PERÚ

2016

A mamá Dona, mujer y madre que me llena de
orgullo.

A mis hermanos, por su apoyo incondicional.

A mis hijos, quienes sufrieron mi ausencia
durante mis estudios

AGRADECIMIENTO

A Dios.

Por darme salud e iluminar mi mente.

A mi Familia.

Consuelo, que comprendió mi decisión de estudiar, como madre la admiro.

Mis hijas Sibely y Alaztne la pequeña cuando nació empecé a estudiar y con 7 años termine mis estudios, fuente de mi inspiración y perseverancia.

Cristian por su espíritu alentador y de apoyo.

A mis Amigos.

Segundo, mi hermano y compañero de estudios.

Lupita, por sus consejos sabios la mejor amiga y madre.

Marleny, mi vecina de infancia, por su infinita bondad.

Para todos mis amigos que son muchos y pocos los que me entendieron y comprendieron. Si me olvido de alguien perdónenme, los llevo en el corazón.

ÍNDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la Realidad Problemática	11
1.2. Delimitación de la investigación	13
1.2.1. Delimitación espacial	13
1.2.2. Delimitación Social	14
1.2.3. Delimitación temporal	14
1.2.4. Delimitación Conceptual	14
1.3. Problema de investigación	14
1.3.1. Problema principal	14
1.3.2. Problemas secundarios	14
1.4. Objetivos de la investigación	15
1.4.1. Objetivo general	15
1.4.2. Objetivos específicos	15
1.5. Variables de la investigación	15
1.5.1. Variables (definición conceptual y Operacional)	15
1.5.1.1. Operacionalización de las variables	16
1.6. Metodología de la investigación	18
1.6.1. Tipo y Nivel de la investigación	18
a) Tipo de investigación	18
b) Nivel de investigación	18
1.6.2. Método y Diseño de la investigación	18
a) Método de la investigación	18
b) Diseño de investigación	19
1.6.3. Población y muestra de la investigación	19
a) Población	19
b) Muestra	20
1.6.4. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	21

3.5	Referencias bibliográficas	89
-----	----------------------------	----

ANEXOS:

1.	Matriz de consistencia	92
2.	Instrumentos	93
3.	Validación de Instrumento a través de Alpha de Crombach	95
4.	Imágenes tomados de Google	97

RESUMEN

El propósito de esta investigación es describir el nivel de validez y mecanismo procedimental del acto de inscripción en el Registro de Marca de Servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016. Esta problemática es atendida a través de una propuesta por investigar los mecanismos procedimentales que constituye la variable 1 y la validez del acto de inscripción de la danza lo que constituye la variable 2. Los objetivos se centraron en demostrar la situación del patrimonio nacional a través de la presentación de documentos normativos y la aplicación de un cuestionario para medir la opinión de la comunidad con relación al nivel de conocimiento que tenían acerca de la propiedad de las fiestas costumbristas. Para ello se diseñó un instrumento que consistió en un cuestionario con 15 preguntas. Luego se aplicó a 50 sujetos para evidenciar el nivel de conocimiento sobre la legalidad del acto de inscripción; los resultados son analizados a través de estadística descriptiva simple: tabla de frecuencia y figuras. Se concluye que la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) es una tradición cultural nativa del distrito de Puquio y los distritos aledaños, con **Ley 28296. LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** y la RDN N° 362/INC-2005 (distrito de Andamarca), que declara Patrimonio Cultural de la Nación; fiesta pública cuya existencia data desde la época precolombina, con extraordinaria significación y simbolismos en el culto al AGUA.

Palabras claves: fiesta costumbrista, tusuy, patrimonio

ABSTRACT

The purpose of this research is to describe the level of validity and procedural mechanism of the act of registration in the Register of Brand of Services of the Costumbrista del Agua Festival (Tusuy) of the District of Puquio-Ayacucho 2016. This problem is addressed through a Proposed to investigate the procedural mechanisms that constitute variable 1 and the validity of the act of inscription of the dance which constitutes the variable 2. The objectives were centered in demonstrating the situation of the national patrimony through the presentation of normative documents and the application Of a questionnaire to measure the opinion of the community, in relation to the level of knowledge they had about the ownership of traditional holidays. For this, an instrument was designed, consisting of a questionnaire with 15 questions. It was then applied to 50 subjects to evidence the level of knowledge about the legality of the registration act; The results are analyzed through simple descriptive statistics: frequency table and figures. It is concluded that the Costa Rican Water Festival (TUSUY) is a cultural tradition native to the district of Puquio and surrounding districts, with Law 28296. GENERAL LAW OF THE CULTURAL HERITAGE OF THE NATION and RDN N ° 362 / INC-2005 Of Andamarca), which declares Cultural Heritage of the Nation; Public celebration whose existence dates from pre-Columbian times, with extraordinary significance and symbolism in the WATER cult.

Keywords: costume party, the tusuy.

INTRODUCCIÓN

El Perú es un país privilegiado, multicultural; en todas sus provincias se presentan expresiones culturales que fomentan la unión de la comunidad, la identidad y el amor por lo nuestro; como ocurre en la fiesta costumbrista del Agua (Tusuy) del distrito de Puquio-Ayacucho. Costumbre que se viene dando por muchos años, desde la época de los Incas. Para ello, la gente se agrupa en comunidades y asumen cargos para la administración de dichos eventos; sin embargo, por falta de información, la gestión muchas veces comete errores posiblemente al no verla como un valor inmaterial público. En la presente investigación, se buscó demostrar el nivel de validez y los mecanismos procedimentales del acto de inscripción en el registro de marca de la Fiesta del Agua.

Dicha información se obtiene mediante la aplicación de una serie de técnicas e instrumentos debidamente contextualizados al objeto de estudio, información que se analizó a la luz del marco teórico conceptual y la normatividad vigente además de la opinión de los pobladores de la comunidad de Puquio.

El estudio se ha desarrollado analizando dos componentes: el nivel de validez del acto de inscripción en INDECOPI y los mecanismos procedimentales para tal inscripción.

La presente investigación consta de tres capítulos, cuyo contenido se describe a continuación:

En el Capítulo I: Se detalla la importancia, la pertinencia, lo novedoso, lo útil, lo necesario de la aplicación de nuestro trabajo de investigación, aborda también el Problema de Investigación donde se observó la situación de la realidad problemática en el distrito de Puquio de la ciudad de Ayacucho.

Se abordaron los objetivos, se describieron las variables y la metodología de la investigación empleada. La población comprendió 1 000 sujetos de los cuales se han considerado 50 en la muestra censal, no probabilística. El tipo de estudio es descriptivo, empleándose las técnicas de entrevista y observación. Como instrumento de medición se empleó un cuestionario validado por juicio de expertos.

El Capítulo II: Marco Teórico, contiene los antecedentes internacionales y nacionales así como los fundamentos científicos y teóricos importantes para nuestro trabajo de investigación donde se detallan los conceptos, las características y aspecto principales tanto de la variable 1, la Fiesta costumbrista como marca de servicios de propiedad industrial y la validez del acto de inscripción, asimismo la variable 2 y sus dimensiones: Social, Espiritual, Identidad, Económica, Cohesión social, Danza y Música; la inscripción y mecanismos de inscripción. Se apreció la danza en su máximo esplendor y la actitud de las instituciones tanto publicas y privadas que reclaman su propiedad.

En el capítulo III: se presenta el análisis y la discusión de resultados con tablas y gráficos, llegando a la conclusión de que la Fiesta del Agua (Tusuy) es un “bien inmaterial de la nación” y que se inscripción como marca de propiedad industrial es ilegal; por lo tanto, se recomienda solicitar de inmediato la nulidad del acto.

Se culmina con las referencias bibliográficas, donde se detallan los libros y fuentes de Internet hallados en la búsqueda de información y utilizados en el presente trabajo de investigación.

La ejecución de esta tesis fue necesaria para beneficiar a los pobladores de la comunidad de Puquio, pues permitirá inferir los resultados a las autoridades y devolver a los pobladores su patrimonio cultural.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La realidad problemática que es materia de la presente investigación tiene que ver con un hecho que resulta ser, aparentemente, poco recurrente en los estudios de la dogmática jurídica civil; pero que, ciertamente, ofrece una serie de aristas que merecerían un análisis más detallado para su correspondiente debate: la posibilidad de que una manifestación cultural de naturaleza comunal pueda ser objeto de una apropiación por parte de un ente privado mediante un procedimiento administrativo de registro de signos distintivos, lo cual supondría determinar si es posible que el derecho de propiedad colectiva de una comunidad campesina o nativa pueda quedar relegado frente al derecho de propiedad privada de una asociación independiente de dicha comunidad.

Para poder entender los alcances de la enunciación de esta problemática, resulta necesario explicar el caso concreto que motiva este estudio: Con fecha 03 de abril de 2013, la Asociación Progresista “Hijos de Pichccachuri – Puquio”, con sede en Lima, solicitó el registro de la marca de servicio sociocultural “Puquio Sequia Tusuy Fiesta del Agua” y del logotipo en colores ante la Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI (Instituto Nacional de

Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual), el cual, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos legales respectivos, inscribió la mencionada actividad festiva y el logotipo en el Registro de Marcas de Servicio de Propiedad Industrial para distinguir servicios sociales, culturales y artísticos (organización de fiestas costumbristas, eventos musicales, etcétera) de conformidad con la Clase 41 de la clasificación internacional y con un plazo de diez años de vigencia a partir de la fecha de la emisión de la resolución. En este sentido, la Dirección de Signos Distintivos, mediante la Resolución N° 012105-2013/DSD-INDECOPI emitida con fecha 12 de agosto de 2013 y contenida en el Expediente N° 0528730-2013, procedió a la inscripción registral antes mencionada y expidió el correspondiente Certificado N° 00077694.

Ante esta situación, las organizaciones representativas y comunales del distrito de Puquio – provincia de Lucanas – departamento de Ayacucho (autoridades políticas, judiciales, gremiales y comunales) solicitaron a la Dirección de Signos Distintivos de INDECOPI que se declarase la nulidad de la Resolución N° 012105-2013/DSD-INDECOPI y del respectivo Certificado N° 00077694, por cuanto, atenta contra el legítimo derecho de las comunidades nativas de Puquio para mantener la denominada “Fiesta del Agua” como una costumbre ancestral que está catalogada como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y que no puede ser objeto de apropiación por una organización privada con fines estrictamente lucrativos.

La constatación de esta realidad problemática da cuenta de la existencia de **No se encuentran entradas de índice**. Una controversia sobre el status jurídico que posee el derecho de propiedad comunal frente al derecho de propiedad privada en cuanto a que un bien inmaterial de carácter ancestral no pueda ser objeto de una inscripción registral a favor de un ente privado como lo es la Asociación Progresista “Hijos de Pichccachuri – Puquio”, si se tiene en cuenta que los derechos ancestrales conforman el patrimonio cultural de una nación y ello no es susceptible de ingresar en el tráfico jurídico. Por esta razón, se vuelve imprescindible llevar a cabo el estudio titulado: “La validez del

acto de inscripción en el registro de marca de servicios de la Fiesta Costumbrista Del Agua en el distrito de Puquio – Ayacucho 2016”, con el fin de evaluar los alcances y consecuencias de la presente discusión.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El espacio geográfico que abarca el presente estudio es la región de Ayacucho, específicamente el distrito Puquio, lugar donde se observa la muestra. Puquio es una ciudad de la sierra sur del Perú, capital de la provincia de Lucanas, Región de Ayacucho, con una población aproximada de 15 mil habitantes y situada a 3.214 msnm en la cuenca alta del río Acarí. Posteriormente, los resultados de la investigación se extenderán a toda la región.

1.2.2. Delimitación social

El contexto socio-económico donde se realizó el estudio corresponde a cuatro comunidades campesina del distrito de Puquio (Ccayao, Pichccachuri, Chaupi y Ccollana), que son de extracción campesina, obrera, pequeños artesanos y comerciantes. La organización comunal está bajo la dirección del Presidente de la comunidad y su cuerpo directivo; antiguamente existían los Varayoc con mucha influencia social, casi por encima del gobernador. Estas comunidades están enmarcadas dentro de la categoría de extrema pobreza, sin embargo, se distinguen los siguientes estratos sociales: la mayoría que se dedica a la agricultura y crianza de animales con una economía de sobrevivencia; los comuneros, que aparte de la labor agrícola, desempeñan actividades complementarias (albañiles, carpinteros, artesanos, etcétera) y los profesionales en número reducido que ostentan cargos públicos.

1.2.3. Delimitación temporal

El problema de investigación se analizó desde el 2016 hasta el 2017; periodo en el que se midieron los logros de las variables y la aplicación prudente de los instrumentos de investigación.

1.2.4. Delimitación conceptual

Esta investigación abarca un concepto fundamental que consiste en deslindar la prevalencia de la validez del acto de inscripción en el registro de marca de servicios de la fiesta costumbrista del Agua en el distrito de Puquio.

1.3. Problema de investigación

1.3.1 Problema principal

¿Cuál es el nivel de validez y mecanismo procedimental del acto de inscripción en el Registro de Marca de Servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016?

1.3.2. Problemas secundarios

1.3.2.1. ¿Cuál es el mecanismo procedimental para determinar la validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016, en favor de una sociedad privada?

1.3.2.2. ¿Cuál es el nivel de validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016 a favor de una sociedad privada?

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Describir el nivel de validez y mecanismo procedimental del acto de inscripción en el Registro de Marca de Servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016.

1.4.2 Objetivos específicos

1.4.2.1. identificar el mecanismo procedimental para determinar la validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016, en favor de una sociedad privada

1.4.2.2. Describir el nivel de validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016 a favor de una sociedad privada.

1.5. Variables de la investigación

1.5.1. Definición conceptual y operacional

Variable 1:

Mecanismo procedimental para la inscripción de la Fiesta costumbrista del Agua (TUSUY) como marca de servicios de propiedad industrial

a) Definición conceptual

Los procedimientos son Conjuntos de acciones ordenadas orientadas a la consecución de una meta. (Mallen, E. 2014).

Es la acción que realiza una persona natural o jurídica, que conlleva al cumplimiento de ciertos requisitos para la inscripción de una marca o servicios.

b) Definición operacional

- Presenta ejemplares
- Consigna datos personales
- Realiza pagos

Variable 2:

Validez del acto de Inscripción en el registro de marca de servicios.

Definición conceptual

El Instituto Nacional de Defensa de la competencia y de la protección de la propiedad intelectual (INDECOPI) fue creado en noviembre de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25868. Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores.

Definición operacional

- Promociona el mercado
- Protege los derechos de los consumidores
- Fomenta una cultura leal y honesta
- Fomenta la competencia
- Resguarda la propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.

1.5.1.1 Operacionalización de las Variables

Definimos las variables y las traducimos a hechos observables para que sea medible y manejable; así mismo, susceptibles de observación y cuantificación. Realizamos la definición conceptual y operacional para identificar los indicadores lo que permitió su medición en forma cuantitativa. Seleccionaremos indicadores que son factores estrictamente medibles.

Los indicadores están relacionados con la dimensión de la que se desprenden e implican una expresión numérica cuantitativa.

Cuadro de la Operacionalización de las Variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores Ítems de cuestionario
<p>Variable 1: mecanismo procedimental para la inscripción de la Fiesta costumbrista del Agua (TUSUY) como marca de servicios de propiedad industrial</p>	<p>Los procedimientos son Conjuntos de acciones ordenadas orientadas a la consecución de una meta. (Mallen, E. 2014)</p> <p>Es la acción que realiza una persona natural o jurídica, que conlleva al cumplimiento de ciertos requisitos para la inscripción de una marca o servicios.</p>	<p>-Presenta ejemplares</p> <p>-consigna datos personales</p> <p>-realiza pagos</p>	<p>-Técnicas: Rutinas de acciones automatizadas</p> <p>-Estrategias: uso deliberado y planificado de técnicas para obtener una meta.</p>	<p>11 conoce la Resolución</p> <p>12 conoce institución</p> <p>13 conoce registro</p> <p>15 acciones</p>
<p>variable 2: -Validez del acto de inscripción en el registro de marca de servicios</p>	<p>El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) fue creado en noviembre de 1992, mediante el Decreto Ley N° 25868. Tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores.</p>	<p>-Promociona el mercado.</p> <p>-Protege los derechos de los consumidores.</p> <p>-Fomenta una cultura leal y honesta.</p> <p>-Fomenta la competencia.</p> <p>-Resguarda la propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.</p>	<p>Validez legal</p> <p>Validez social</p> <p>Validez cultural</p>	<p>14. resolución</p> <p>1.Historia</p> <p>2.participacion</p> <p>3.comunero</p> <p>4.psrticipacion</p> <p>5.identificacion</p> <p>7.filiacion grupal</p> <p>6.identidad</p> <p>8.apoyo</p> <p>9.protege identidad</p> <p>10.conocimiento</p>

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

El estudio corresponde a una investigación básica de tipo descriptivo, no experimental con enfoque cuantitativo, con la finalidad de describir el acto de inscripción registral de la fiesta costumbrista Puquio Sequia Tusuy, Fiesta del Agua, como registro de marca de servicios en la División de Propiedad Industrial de INDECOPÍ y determinar su validez en favor de una sociedad privada o pública.

Hernández. R y otros (2006), “La investigación descriptiva, busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice, describe tendencias de un grupo o población” (p.130).

b) Nivel de la investigación

La presente investigación corresponde al nivel II de un estudio descriptivo. “El nivel de la investigación se refiere a la profundidad del conocimiento que se quiera adquirir; en una investigación, el título y el objetivo general permiten determinar el nivel de la investigación. Es decir, hasta donde el investigador desea llegar con la investigación en la construcción del conocimiento lo cual es plasmado en sus objetivos. Existen cuatro niveles de investigación: perceptual, aprehensivo, comprensivo e integrativo”. (UNAD. Sf.).

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

La presente investigación corresponde al Método No experimental descriptivo. Para Hernández, R. (Op. cit), “la investigación No experimental es

observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. Como señalan Kerlinger y Lee (2002) en la investigación no experimental no es posible manipular las variables o asignar aleatoriamente a los participantes o los tratamientos” (p. 205).

Los principales métodos utilizados fueron el descriptivo y la observación.

b) Diseño de la investigación

Consiste en observar y describir el comportamiento de las unidades de análisis para obtener una visión general de los sujetos en estudio. El Diseño para el presente trabajo es el siguiente:



Donde:

O = Observación

M = Muestra

Hernández, R. Fernández, C. Baptista P. “El Diseño, plan o estrategia que se desarrolla para obtener información que se requiere en una investigación y responder al planteamiento” (p. 128).

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

La población motivo de la investigación está conformada por las autoridades comunales y civiles; así como al grupo de regantes de los cuatro barrios (Ccayao, Pichccachuri, Chaupi y Ccollana) del distrito de Puquio, provincia de Lucanas y departamento de Ayacucho, que forman parte de la Comunidad Campesina y se determinó en 1 000 unidades de análisis.

Para Hernández, R. (2004), “Una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones, deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y de tiempo” (p. 239).

Cuadro N° 1: Datos de población

Ccayao	250	Jefe de familia	inscrito
Pichccachuri	230	Jefe de familia	inscrito
Chaupi	230	Jefe de familia	inscrito
Ccollana	290	Jefe de familia	inscrito

Fuente: Datos de población según padrón comunal

b) Muestra

La muestra empleada es no probabilística, ya que Hernández Sampieri señala que “las muestras no probabilísticas pueden también llamarse muestras dirigidas, pues la elección de casos depende del criterio del investigador”, p. 191. Es así que por conveniencia se ha escogido 50 sujetos equivalentes al 5% del total de la población.

Cuadro N* 2: Tamaño de la muestra

<i>SUJETOS</i>	<i>N°</i>	<i>%</i>
<i>Autoridades comunales y civiles</i>	<i>20</i>	<i>40</i>
<i>Regantes de los barrios de Ccayao, Pichccachuri, Chaupi y Ccollana</i>	<i>30</i>	<i>60</i>
<i>Total</i>	<i>50</i>	<i>100</i>

Fuente: datos proporcionados según padrón comunal.

Soriano, R. (2006) refiere que “a excepción de los censos, las investigaciones sociales se llevan a cabo en un reducido número de caso denominado muestra, para conocer el comportamiento de las distintas variables objeto de estudio a nivel de toda la población. Resultan obvias las

ventajas que representa investigar solo una porción de los elementos, sin que ello signifique que los resultados carezcan de validez” (p. 286).

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

➤ Entrevista:

Se utilizó la entrevista no estructurada en forma sistemática y permanente en el proceso de la investigación, como una forma de interacción social y estuvo dirigido a los actores sociales que aportaron datos de interés como: opiniones, deseos, actitudes y expectativas de manera objetiva sobre los procesos de inscripción de las fiestas patronales en INDECOPI.

➤ Observación

Se ha observado, la secuencia de la fiesta y en especial el baile danza denominado TUSUY; segundo, la percepción de las comunidades respecto a la inscripción de su baile en INDECOPI, del cual no tienen referencia alguna.

➤ Análisis documental:

Se utilizó para recoger información válida sobre las variables de estudio en las diferentes fuentes bibliográficas, documentos legales e información virtual.

Se ha recogido un ejemplar de la Resolución N° 012105-2015 / DSD-INDECOPI, 12 de agosto de 2013, concede licencia de Marca de Servicios por 10 años, a partir de 2013 a 2023.

Memorial del 11 de junio 2014, solicita nulidad de resolución.

➤ Notas de Campo:

Se utilizó para anotar las diferentes situaciones observadas y se describió de forma precisa y detallada lo observado en el contexto de ocurrencia, con el fin de aportar información al procesos de investigación.

b) Instrumentos

Para la toma de datos, se elaboró un cuestionario. Entendiendo que todo instrumento de recolección de datos debe reunir requisitos como confiabilidad y validez, el instrumento fue validado por juicio de expertos.

➤ FICHA TÉCNICA

Nombre de la prueba. Cuestionario que consta de 15 preguntas estilo Likert, que recoge información sobre los asuntos legales que corresponde a la fiesta costumbrista de la comunidad. (ver anexo).

Autor. Sídney Arangoitia Chalco

Origen. Universidad Alas Peruanas, Facultad de Derecho

Ámbito de aplicación. Hombres y mujeres mayores de edad.

Tiempo de aplicación. No hay tiempo límite. Todo está en función directa de la comprensión de las instrucciones y disposición de tiempo. Sin embargo, el examen se realiza en un tiempo aproximado de 20 minutos.

Forma de aplicación. Se pudo aplicar de manera individual y colectiva.

Significación de la prueba. Dio a saber el nivel de conocimiento que tienen las personas, que forman parte de la comunidad, acerca de sus derechos y participación en las manifestaciones culturales de su comunidad.

Normas y puntuaciones. La confiabilidad y validez del instrumento se estimó a través del coeficiente del Alfa de Cron Bach.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO A TRAVÉS DE ALFA DE CRONBACH

Cuadro N°3: Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	50	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.

Alternativa para incrementar el Alfa

Cuadro N° 4 Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cron Bach	N de elementos
,693	15

Cuadro N° 5: Estadísticos de fiabilidad

<i>Alfa de Cron Bach</i>	<i>N de elementos</i>
,718	15

Interpretación.- según George y Mallery (1995) podemos interpretar el coeficiente con los siguientes varemos:

Cuadro N° 6: Estadísticos descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. típ.	Varianza
VAR00001	50	0	2	1,42	,575	,330
VAR00002	50	0	2	1,50	,614	,378
VAR00003	50	0	2	,84	,955	,913
VAR00004	50	0	2	,94	,998	,996
VAR00005	50	0	2	1,58	,702	,493
VAR00006	50	0	2	,86	,833	,694
VAR00007	50	0	2	1,32	,844	,712
VAR00008	50	0	3	1,00	,990	,980
VAR00009	50	0	2	1,84	,468	,219
VAR00010	50	0	2	1,64	,598	,358
VAR00011	50	0	2	,44	,733	,537
VAR00012	50	0	2	,36	,693	,480
VAR00013	50	0	2	,28	,607	,369
VAR00014	50	0	2	,30	,614	,378
VAR00015	50	0	2	,10	,364	,133
suma	50	3,00	24,00	13,5800	4,30988	18,575
N válido (según lista)	50					

Cuadro N° 7: interpretación de coeficiente de baremos

0,9,	El instrumento de medición es excelente
Entre 0,9 - 0,8,	El instrumento es bueno
Entre 0,8 - 0,7,	El instrumento es aceptable
Entre 0,7 – 0,6	El instrumento es débil
Entre 0,6 – 0,5	El instrumento es pobre
Menor 0,5,	No es aceptable

Fuente: elaboración propia

El resultado tiene un valor α de .718, lo que indica que el uso de este instrumento es aceptable para la recolección de datos.

➤ **Procedimientos para la recolección de información**

1. Coordinación para la toma de la muestra

Se realizó un viaje a Puquio para la aplicación de la prueba, conocedores de que la muestra de nuestra investigación participa en las actividades comunales nos dirigimos a los lugares destinados para recabar información. La aplicación del cuestionario duro tres días y no exige una coordinación previa con las autoridades comunales ni con los comuneros

2. Revisión y reproducción del instrumento

La validación de la prueba se realizó por **juicio de experto**, se llevó a cabo con especialistas en la variable de trabajo que observan la profundidad o relevancia de los ítems, en función a la característica del grupo muestral. Observaron la coherencia interna entre los indicadores con las variables y las dimensiones así como cuestiones generales de redacción y forma.

La validación de juicio de expertos se realizó con cinco profesionales quienes son especialistas en la variable de estudio. Son catedráticos de diferentes Universidades de la Región, profesionales que tienen el grado de magister y/o doctor.

3. Aplicación del instrumento

La estrategia fue identificar a las autoridades comunales y civiles en ejercicio y los que ya fueron por simple nominación y aplicarles el cuestionario. Así mismo, los comuneros, fueron entrevistados en las calles, en las chacras y algunos en sus casas, la aplicación fue directa y en ocasiones traducida al idioma quechua de los comuneros. No hubo exigencia en obtener respuestas forzadas y se respetó las emitidas por el informante de turno.

4. Análisis de resultados

Para el análisis de datos se empleó la estadística descriptiva simple. Se realizó el conteo de los datos de los cuestionarios y se ordenó la información en tabla de frecuencias y gráficos.

5. Elaboración de cuadros y tablas

Se elaboró las respectivas tablas y gráficos y se realizó el análisis cuantitativo de la información.

6. Análisis, discusión e interpretación de resultados

Se procedió luego al análisis de los resultados obtenidos que permitió interpretar los datos en forma cuantitativa utilizando diversas categorías: mucho, poco, nada valores para la caracterización de la variable.

Para la interpretación de los resultados, los hallazgos son contrastados con el marco teórico y los antecedentes de la investigación y todas las partes que comprende la investigación

7. Elaboración del informe de tesis

Se presenta de manera organizada y sistematizada el tema investigado, describiendo paso a paso la tarea realizada.

1.6.5. Justificación, importancia y Limitaciones de la investigación

a) Justificación

➤ Justificación legal

La Constitución política del Perú de 1993

Artículo 2: Toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. 19. A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación...

Artículo 89: Las comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el Artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las comunidades campesinas y nativas.

LEYES

- Decreto Ley 18799 Ley Orgánica del Sector Educación. Creación del Instituto Nacional de Cultura - INC (Artículo 49). Marzo de 1971.
- Ley N° 26370 Ley de Cinematografía Peruana. Octubre de 1994.
- Ley N° 27425 Ley que Oficializa los festivales Rituales de Identidad Nacional. Enero de 2001 /Ley N° 27478 - Ley que restablece el inciso f) del Artículo 2° de la Ley N° 27425.

Resoluciones Directorales

- Resolución Directoral Nacional N° 341/INC - Aprueba Reglamento para la Calificación de Espectáculos Públicos Culturales no Deportivos. Julio 1999.
- Resolución Directoral 1207/INC Aprueban Directiva sobre Reconocimiento y Declaratorias de las Manifestaciones Culturales Vigentes como Patrimonio Cultural. Noviembre 2004.

La Constitución Política del país en su Artículo 21°: los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública están protegidas por el estado.

La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio.

Fomenta, conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiera sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional.

Finalmente, la posibilidad de una inscripción registral de una fiesta costumbrista a favor de una persona jurídica de derecho privado, se convertiría en uno de esos temas que deberían merecer una atención evidente desde la perspectiva de estudio del Derecho Civil, del Derecho Registral y también del Derecho Administrativo, por cuanto se justifica desde el punto de vista legal.

➤ **Justificación práctica**

La presente investigación se considera de interés colectivo en el sentido que se quiere preservar un evento artístico de naturaleza ancestral. Su análisis permitirá fijar una posición que resuelva una aparente dicotomía respecto de una problemática que, aun cuando no sea recurrente, sí podría manifestarse en relación con otros bienes inmateriales que correspondan a una comunidad indígena o nativa. Asimismo, los resultados que emanen de esta investigación servirán para proyectar nuevos temas de análisis jurídico sobre el debate entre el derecho de propiedad comunal y el derecho de propiedad privada.

➤ **Justificación teórica**

La presente investigación amerita una justificación teórica pues su propósito es verificar la validez del acto de inscripción de una fiesta costumbrista en el registro de marca, esto permitirá aceptar o rechazar los actos llevados a cabo hasta el momento, además de generar reflexión y debate académico generalizando el objeto de estudio a nivel nacional al contrastar los resultados. Para cumplir con los objetivos propuestos nos basaremos en principios legales sobre las comunidades campesinas ya que son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica.

➤ **Justificación metodológica**

La justificación metodológica en la presente investigación se basa en la elaboración de un cuestionario que se puede utilizar en investigaciones similares para generar conocimiento válido y confiable.

a) Importancia

El presente estudio se considera de gran importancia y se justifica debido al hecho de hacer respetar la identificación del conocimiento ancestral de una comunidad nativa para que cumpla con sus fines culturales por la que fue creada.

b) Limitaciones

El diseño de la investigación presenta las siguientes limitaciones:

1. Limitaciones internas

Debido a que los resultados de la presente investigación no podrán extenderse al ámbito internacional.

2. Limitaciones externas

- **Disponibilidad del tiempo** para la recolección de datos, la búsqueda de información, así como para realizar las coordinaciones administrativas para la aplicación de los instrumentos.
- **La disponibilidad de presupuesto** para los recursos materiales que demanda la elaboración de la presente investigación.
- **La disposición de los sujetos de investigación** para participar en la investigación ya que se encuentran a 8 horas de la ciudad de Lima, asimismo la credibilidad de los mismos al momento de responder a los instrumentos de investigación o de permitir ser observados durante el proceso de recolección de datos.
- **La aplicabilidad de los instrumentos en forma individual** hará que se tome mucho tiempo para su aplicación.

Estas limitaciones fueron absueltas durante el proceso de la investigación y dejaron de ser limitaciones para nuestro estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

Con relación a la descripción de los antecedentes de estudio de la problemática de la inscripción registral de la fiesta costumbrista, se debe indicar que no se ha encontrado trabajos de investigación que aborden la problemática específica. En todo caso, existen algunos Artículos que tratan de analizar este fenómeno socio-económico de la dicotomía entre la propiedad comunal y la propiedad privada en nuestra realidad nacional.

2.1.1. A nivel nacional

Peña, A. (2015), en su Artículo titulado “La propiedad originaria en América: el derecho de propiedad en las comunidades andinas y amazónicas del Perú”, precisa que el derecho de propiedad de las comunidades indígenas es totalmente distinto al derecho de propiedad que manejan las personas naturales y jurídicas del ámbito occidental ya que las comunidades diferencian entre propiedad familiar y propiedad comunal. Asimismo, las comunidades andinas y amazónicas poseen plena autonomía para usar y disponer libremente de sus tierras así como tienen derechos especiales en el uso de sus recursos naturales bajo los principios de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad.

Herrera C. (2014), describe en su Blog que, Julia Illanes denunció que INDECOPI, había Registrado la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA como marca de servicios a favor de una Asociación Progresista Hijos de Pichccachuri, con la Resolución N° 012105-2013/DSD-INDECOPI. Que se organizaron acciones y se presentó Memorial de queja ante la Oficina responsable para dejar sin efecto dicha resolución. Que el registro del nombre FIESTA DEL AGUA excede todo límite, es el súmmum del atrevimiento y la sinrazón, por decir lo menos. Una manifestación cultural de tanta importancia para nuestros pueblos, la respuesta grupal de agradecimiento a la Madre Naturaleza por la llegada del Agua Nueva que es el principio de la vida y que se conserva con tanta religiosidad por la enfervorizada participación de todos los pueblos, no puede ser manoseada, ofendida de esta manera. Y mucho menos porque ya el Estado ha proclamado este valor inmanente de la Fiesta, al haberla reconocido y registrado **COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**, con la Resolución Directoral Nacional N° 362/INC, expedida el 22 de marzo del año 2005. La írrita Resolución 012105-2013/DSD-INDECOPI es increíble, en verdad, porque ampara los “servicios de entretenimiento, organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales de la Clase 41, etcétera”. ¿Alguien podrá entender que Andamarca, o Chilques o San Pedro o Cabana y mil pueblos más, DEBAN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN de la fantasmal Asociación Progresista Hijos de Pichccachuri para organizar y vivir su Fiesta del Agua como lo acostumbran desde mil años y más?... La rechazada Resolución dice “organización de fiestas costumbristas”. Ojo que no podemos olvidar que vivamos donde vivamos, siempre traemos con nosotros nuestras costumbres, nuestras formas, nuestras fiestas. Centenares de Asociaciones de Residentes en Lima y otras ciudades, también organizan cada año sus Fiestas del Agua, con cargontes, con invenciones, con ayla, con qayra, con karamusa. Y, sobre todo, con Danzantes de Tijera, que son los Heraldos privilegiados del Agua.

Por supuesto que tal "autorización" será obtenida previo pago de supuestos "derechos". ¿Icha chaynachu icha manachu? ¿O nos van a decir que los Hijos de Pichccachuri, titulares ahora de la marca PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA, gastaron su platita, invirtieron su tiempo, sólo por inspiración de los astros o los fantasmas, sin ningún propósito ni interés económico?

Es fundamental el amparo a la Propiedad Intelectual. Así lo reconoce la Comunidad Andina de Naciones y, en dicha virtud, emite normas, disposiciones, DECISIONES que son de obligatorio acatamiento en los países miembros. Aquí están las disposiciones de la Decisión 486:

"Artículo 3.

Los Países Miembros asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, ASÍ COMO LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES DE SUS COMUNIDADES INDÍGENAS, AFROAMERICANAS O LOCALES. Los Países Miembros reconocen el derecho y la facultad para decidir de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, sobre sus conocimientos colectivos...

Artículo 136.

No podrán registrarse como marcas aquellos signos cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un derecho de terceros, en particular cuando:

a)...

G) CONSISTAN EN EL NOMBRE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, afroamericanas o locales, o las denominaciones, las palabras, letras, caracteres o signos utilizados para distinguir sus productos, servicios o la forma de procesarlos, O QUE CONSTITUYAN LA EXPRESIÓN DE SU CULTURA O PRÁCTICA, salvo que la solicitud sea presentada por la propia comunidad o con su consentimiento expreso..."

¿Cómo puede entenderse que la objetada Resolución 012105 diga en sus considerandos que...” realizado el examen del signo se concluye que cumple con los requisitos previstos en el Artículo 134 de la Decisión 486..., y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los arts. 135 y 136 del dispositivo legal referido...” Mi querido Mario Benjamín, dónde estáis, venid en mi ayuda, intindiycachillaway. ¿Tanto me ha quemado el trago el cerebro que ya no puedo entender?... ¿Esos Artículo que he transcrito dicen o no dicen EXACTAMENTE lo contrario?...

La misma Decisión es tajante para casos de flagrante violación de sus normas:

“Artículo 172

La autoridad nacional competente decretará de oficio o a solicitud de cualquier persona y en cualquier momento, **la nulidad absoluta de un registro** de marca cuando se hubiese concedido en contravención con lo dispuesto en los Artículo 134 y 135, 136, o cuando éste se hubiera efectuado **de mala fe**. Las acciones precedentes no afectarán las que pudieran corresponder por daños y perjuicios conforme a la legislación interna”.

Por eso, nuestro Ministerio de Cultura debe intervenir de inmediato y actuar como lo establece el Artículo 172 que estamos leyendo. Ya en casa, repasemos lo que dice la LEY N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

“Artículo 2.- Propiedad de los bienes inmateriales

Los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la Nación; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, **SIENDO NULA TODA DECLARACIÓN EN TAL SENTIDO, HAYA SIDO O NO DECLARADO COMO TAL POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son

los poseedores directos de dicho Patrimonio. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho Patrimonio”.

Chayllam chay, disculpen la molestia, los he sacado de sus ocupaciones por un buen rato. Creo que la urgencia y la gravedad de los hechos denunciados ameritan esta meditación detenida. No está bien “pitear” un rato para aceptar después. La Resolución 012105 de INDECOPI debe ser anulada en el día, porque, además, ha sido obtenida **de mala fe**. Gracias.

Bendezú, R. (2010), en su libro Puquio y la Fiesta del Agua, en cuanto a la integración e identificación, visualiza y propugna la integración e identificación de los hombres del Perú a nivel local y nacional; su intención es que los personajes del Tahuantinsuyo como el Auki, el Dánsaj, el Jarcacha, las Waylias, sean los inspiradores de esta integración e identificación totalizadoras y la juventud mestizo andino los realizadores del histórico hecho. La integración que propugno es la identificación y connaturalización integral del vecino- Misti con el indio campesino, en todas las formas de la vida espiritual y activa.

2.1.2. A nivel internacional

En México, Gómez & Del Villar (2009), en su Artículo titulado “El concepto de propiedad y los conocimientos tradicionales indígenas” (2009), indica que las comunidades indígenas ejercen la propiedad exclusiva sobre sus conocimientos y recursos ancestrales como una manifestación del patrimonio inmaterial de la humanidad y que debe contar con la autorización de éstas para realizar cualquier acto de aprovechamiento para el desarrollo científico y tecnológico.

Linares, M. (2008), en un Artículo en la Revista: Caribeña de Ciencias Sociales

Planteó que “(...) *la interacción cultural va estableciendo transformaciones históricas en las sociedades como proceso de comunicación constante*”, no obstante, se resalta que en las comunidades tradicionales también se operan

cambios, pero estos, cuando no alteran en lo esencial la identidad, mantienen el sistema de valores, normas y creencias que a pesar de haber evolucionado sustentan su identidad. Así, Juan A. Alvarado Ramos (2008); Jesús Guanche Pérez (2008) expresaron que la sociedad no permanece absolutamente aislada ni ajena a los cambios que acontecen en la actualidad, debido a la interacción entre los individuos y contextos sociales que en algunos casos, llegan incluso a cambiar la identidad de algunas regiones o pueblos. A consideración de la autora del presente Artículo, si se parte del criterio de que a la identidad cultural le es inherente la comprensión consciente de la memoria histórica, bien puede considerarse la posibilidad de rescatar lo más auténtico de las tradiciones a partir del conocimiento y defensa del legado cultural que tanto cuesta a un pueblo crear, preservar y transmitir de generación en generación.

En Bolivia, De La Cruz, R. (2005), en el trabajo denominado “Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena”, señalan la necesidad de establecer mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre la base del derecho consuetudinario y las propias prácticas culturales ya que constituyen parte indisoluble de su cultura y representan un valor estratégico para el desarrollo socioeconómico de estos pueblos y una contribución al desarrollo sostenible de los países andinos. Estos conocimientos tradicionales abarcan una amplia gama de conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas que tienen relación con la biodiversidad, los aspectos culturales y el folklore (métodos para el diagnóstico, prevención y cura de enfermedades desde la medicina tradicional a partir de la clasificación de la flora y fauna; conocimiento e identificación de las plantas para fines de comercialización; conocimientos sobre funciones del ecosistema; procedimiento para la elaboración de obras de arte y literarias; identificación de los centros ceremoniales, etcétera).

2.2 Bases Legales

2.2.1 Teoría del Derecho de Propiedad Intelectual

Uno de los aspectos fundamentales de la presente investigación está relacionado con el examen de la validez del acto de inscripción de una fiesta costumbrista perteneciente al distrito de Puquio en el Registro de Propiedad Industrial de INDECOPI a favor de una entidad privada; por lo que se vuelve necesario analizar las características principales de aquella rama del Derecho que se encuentra involucrada en este estudio, es decir, el derecho de propiedad intelectual.

2.2.1.1. Delimitación Conceptual del Derecho de Propiedad Intelectual

1. Definición. El derecho de propiedad intelectual se puede definir como aquella rama del derecho privado que está constituido por el conjunto de normas jurídicas y de principios rectores que se encargan de regular toda creación del intelecto humano, es decir, las creaciones literarias, artísticas, científicas o industriales que surgen del ingenio de los individuos y que son susceptibles de protección en el ordenamiento jurídico.

En relación con el concepto de esta disciplina jurídica, Judy Winegar Goans (2009) señala lo siguiente:

La propiedad intelectual es un área del derecho que se ocupa de los derechos de propiedad sobre cosas intangibles. Proporciona un medio para fomentar el progreso mediante la protección de los derechos sobre nuevas creaciones de la mente, recompensa el comercio honesto y promueve la satisfacción del consumidor mediante la reglamentación de determinados aspectos de la conducta comercial. La propiedad intelectual se utiliza principalmente como herramienta y reconoce asimismo ciertos valores no económicos de las obras creativas. (p. 1).

2. Importancia. El derecho de propiedad intelectual constituye una rama del Derecho muy importante en la actualidad por cuanto tiene la finalidad de proteger la información y, por ende, todo el conocimiento que se encuentra contenido en los soportes físicos o virtuales que pueden ser objeto de actos de transferencia a favor de terceros ya que es evidente que se puede realizar un número ilimitado de ejemplares de las obras artísticas, científicas en cualquier parte del mundo.

Por ello, resulta esencial establecer un marco de protección jurídica a las diversas creaciones del talento humano en la literatura, el arte, la ciencia y la industria en razón de que se necesita contar con un conjunto de instrumentos legales que amparen los derechos morales y patrimoniales de los autores, creadores o inventores en relación con sus creaciones a fin de determinar el derecho que tienen los terceros y el público en general para acceder a las mismas. Así también se requiere promover la creatividad de las personas para su correcta difusión y para fomentar las prácticas comerciales sanas que contribuyan al desarrollo económico social.

3. Objeto De Estudio. El derecho de propiedad intelectual comprende, dentro de su objeto de estudio, dos rubros: el derecho de autor y el derecho de propiedad industrial. Esta división de las áreas de estudio del derecho de propiedad industrial permite distinguir el ámbito de protección de las normas jurídicas correspondientes a la propiedad intelectual en relación con las creaciones del mundo literario, artístico y científico así como en relación con las creaciones del mundo industrial.

2.2.2. Derecho de autor

Es aquella área del derecho de propiedad intelectual que se encarga de proteger los derechos de creación literaria, artística y científica que le corresponden al denominado autor de una obra. En este sentido, el derecho de autor otorga a los creadores de la obra literaria, artística o científica derechos exclusivos para utilizar dicha obra o para autorizar a que otros la

empleen de determinada forma y bajo su control con la correspondiente retribución económica en calidad de incentivo y reconocimiento por su trabajo. Así también, el derecho de autor otorga derechos conexos de protección a los artistas intérpretes y ejecutantes de las obras, a los productores y a los organismos de difusión de las mismas, entre otros.

Sobre el concepto del derecho de autor, Judy Winegar Goans (2009), refiere lo siguiente:

El derecho de autor se relaciona con la creación y titularidad de las obras artísticas o literarias. Una obra es la expresión de ideas de forma original y susceptible de reproducción. Las obras amparadas por el derecho de autor abarcan una extensa variedad de formas que van desde la poesía hasta los programas informáticos, desde los dibujos técnicos hasta las pinturas y esculturas, y desde la música hasta los planos arquitectónicos.

Relacionada con el derecho de autor se encuentra la rama del derecho denominada derechos afines o derechos conexos, que protegen los derechos de artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión. (p. 2).

2.2.2.1. Contenido del derecho de autor

Tomado del DL N° 822, en lo que se refiere al derecho de autor: protege las creaciones literarias, artísticas y científicas tal como se ha indicado en líneas anteriores. Cuando se hace referencia a la producción literaria y artística, se está señalando cualquier obra que provenga del talento intelectual del individuo, es decir, las novelas, los poemas, las obras teatrales, los ensayos, las composiciones musicales, las pinturas, las esculturas, las realizaciones cinematográficas, etcétera En el ámbito anglosajón, el derecho de autor es denominado "copyright", el cual se refiere al hecho de que los actos de uso, disfrute, disposición y reivindicación de las obras literarias y artísticas le corresponde, de modo exclusivo, a su autor quien es el único que puede conceder la autorización para su uso por parte de terceros.

2.2.3 Derecho de propiedad industrial

Es aquella área del derecho de propiedad intelectual que se encarga de proteger las creaciones que tienen aplicación en el ámbito de la industria y del comercio, es decir, las invenciones, las marcas, los nombres comerciales, los dibujos y modelos industriales, los esquemas de trazado de circuitos integrados, las indicaciones geográficas, etcétera. En este sentido, el derecho de propiedad industrial otorga protección contra toda forma de competencia desleal que pudiera surgir a partir de la apropiación o, en su defecto, uso indebido de las invenciones y diseños industriales que atentan contra los denominados secretos de creación.

Con relación al concepto de propiedad industrial, la autora mencionada indica lo siguiente:

La propiedad industrial incluye las invenciones o, en general, las nuevas creaciones, las marcas o los signos distintivos, y según algunas clasificaciones abarca una rama del derecho denominada represión de la competencia desleal. Una invención es todo nuevo desarrollo en cualquier campo de trabajo. Una marca es un signo o una combinación de signos capaces de distinguir los bienes o los servicios de una empresa de los de otra. La competencia desleal incluye todo acto contrario a las prácticas comerciales honestas. (Winegar.obcit. p.1)

2.2.3.1. Contenido del derecho de propiedad industrial

El derecho de propiedad industrial protege las invenciones y demás formas de creación que pueden surgir a partir de la creatividad intelectual: las patentes, que sirven para proteger las invenciones, y los diseños industriales, que son creaciones estéticas determinantes del aspecto de los productos industriales; las marcas de fábrica y las marcas de servicio; los esquemas de trazado de circuitos integrados; los nombres y las denominaciones comerciales de las empresas así como las indicaciones geográficas, entre

otros elementos. A esto se añade la protección contra la competencia desleal. El Decreto Legislativo N° 823: Ley de Propiedad Industrial, considera:

Artículo 3º. La protección reconocida por la presente Ley recae, entre otros, sobre los elementos constitutivos de la propiedad industrial que se detallan a continuación:

- a) Patentes de invención
- b) Certificados de protección
- c) Modelos de utilidad;
- d) Diseños industriales;
- e) Secretos industriales;
- f) Marcas de productos y de servicios: Resolución N° 012105-2013 / DSD-INDECOPI
- g) Marcas colectivas;
- h) Marcas de certificación;
- i) Nombres comerciales;
- j) Lemas comerciales; y,
- k) Denominaciones de origen.

Sin embargo, la propiedad industrial no se circunscribe a los elementos provenientes de la actividad industrial y comercial en estricto sentido, sino que también comprende los productos naturales y fabricados de la actividad agrícola y extractiva (los vinos, los granos, las hojas de tabaco, los frutos, las carnes y pieles de animales, los minerales, las aguas minerales y destiladas, las cervezas, las flores, las harinas, etcétera). Y es que los objetos de la propiedad industrial suelen consistir en signos que transmiten información sobre los productos y servicios que están disponibles en el mercado a favor de los consumidores. Al respecto, la protección tiene la finalidad de impedir todo uso que no se encuentre autorizado por sus creadores o inventores para que no se pueda inducir en el error.

2.2.4. Normatividad de la Fiesta del Agua

Con la Resolución Directoral Nacional N° 362/INC-2005 “declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta del Agua, Yaku Raymi” (distrito de Andamarca), con fecha de promulgación 22 de marzo del 2005 y publicado el 01 de abril del 2005. La reseña considera: se declara Patrimonio por ser una fiesta que es costumbre autóctona quechua, que tiene su existencia desde la época precolombina, teniendo extraordinaria significación y simbolismos donde se rinde culto al agua, festividad andina por excelencia, en concordancia con la Ley 28296, siendo el ente emisor el Instituto Nacional de Cultura.

Ley 28296. Ley General Del Patrimonio Cultural de la Nación

Ley reconsiderada por el Congreso de la Republica, aceptándose la observación formulada por el señor Presidente de la Republica, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 108 de la constitución política del estado, ordeno que se publique y se cumpla en Lima, a los veintiún días del mes de julio del dos mil cuatro.

Artículo I. Objetivo de la Ley

La presente ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

TÍTULO I: Bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación

CAPÍTULO I: Disposiciones Generales

1. Bienes inmateriales

Integran el patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de

manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural.

Artículo 2°. Propiedad de los bienes inmateriales

Los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la nación; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, siendo nula toda declaración en tal sentido, haya sido o no declarado como tal por la autoridad competente. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son los poseedores directos de dicho patrimonio. El Estado y la sociedad tienen el deber de proteger dicho patrimonio

Resolución N° 012105-2013/DSD-INDECOPI

Con EXPEDIENTE N° 0528730-2013 La ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI DE PUQUIO en Lima 12-08-2013:

1. Antecedentes

Con fecha 3 de abril del 2013, ASOCIACIÓN PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI – PUQUIO, de Perú, solicita el registro de la marca de servicio constituida por la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo (se reivindica colores). Conforme al modelo que se consignara en el certificado correspondiente; para distinguir servicios de entrenamiento: organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales, de la clase 41 de la clasificación internacional

2. Examen de registrabilidad

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado se concluye que cumple con los requisitos previstos en el Artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los Artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 36, 40 y 41 de la ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Comprensión de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, sancionada por el Decreto Legislativo N° 1075.

3. Decisión de la Dirección de Signos Distintivos

Inscribir en el Régimen de Marca de Servicio de la Propiedad Industrial a favor de ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI-PUQUIO, de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo (se reivindica colores). Conforme al modelo que se consignara en el certificado correspondiente; para distinguir servicios de entrenamiento: organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales, de la clase 41 de la clasificación internacional, quedando bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contando a partir de la fecha de la presente resolución.

2.3 Bases teóricas

Debido a que el tema de investigación busca analizar la posible apropiación de una fiesta costumbrista como signo distintivo en el registro de INDECOPI a favor de una persona jurídica de derecho privado, se hace necesario revisar algunos fundamentos teóricos que son propios del Derecho Civil.

2.3.1. Teoría del derecho civil

2.3.1.1 Persona jurídica

Con relación al concepto de persona jurídica, Fernández (1999), a partir de la teoría tridimensional del derecho, señala lo siguiente:

La persona jurídica, aprehendida primariamente a partir de la vida -que es donde aparece el derecho- se presenta como una organización de personas, como una pluralidad de seres humanos que, a través de una actividad común normativamente regulada, persigue fines valiosos. (...) la persona jurídica está constituida por tres dimensiones que se hallan en recíproca exigencia. Nos referimos, a la vida humana social, o sea, la dimensión sociológico-existencial, a los valores que el ser humano vivencia en su vida, es decir, la dimensión axiológica, y a las normas jurídicas, que representan la dimensión formal., tres diversas vertientes de una misma y única institución jurídica.

1. Clasificación doctrinaria de la persona jurídica

En la doctrina civil existen diversos criterios de clasificación de las personas jurídicas, sin embargo, brevemente mencionamos la más recurrente:

A. Persona Jurídica de Derecho Privado

Es aquélla que se crea por la autonomía de la voluntad privada de sus otorgantes y cuya existencia legal comienza el día en que se inscribe su acto constitutivo en el Registro respectivo, salvo disposición distinta de la ley.

La persona jurídica de derecho privado se puede clasificar del modo siguiente:

i. Según su formalidad:

- **Persona jurídica regular:** Es aquella que ha cumplido con el requisito formal de la inscripción de su acto constitutivo en el Registro respectivo, por lo que se le reconoce su existencia legal en el Derecho.

- **Persona jurídica irregular:** Es aquella que no ha cumplido con el requisito formal de su inscripción en el Registro respectivo; de modo tal que no se le reconoce su existencia legal en el Derecho. Denominase también persona jurídica no inscrita o ente no personificado.

Por cierto, se debe tener en cuenta que, si se celebran actos jurídicos antes de que esté registrada una persona jurídica, quienes la representan deberán cumplir con realizar la inscripción en el Registro y ratificar dichos actos dentro de los 3 meses siguientes; ya que, de lo contrario, los actos serán nulos y los que los hayan celebrado serán responsables solidaria e ilimitadamente frente a los terceros.

ii. Según su naturaleza:

- **Persona jurídica de derecho civil:** Es aquella que está regulada por las normas del Código Civil y las leyes especiales, y que se caracteriza por el logro de un fin que no tiene carácter lucrativo. Son las siguientes: la asociación, la fundación, el comité, la cooperativa, las comunidades campesinas y nativas, etcétera (Gallardo & Fernández 2004).
- **Persona jurídica de derecho comercial:** Es aquella que está regulada por La Ley General de Sociedades y el Código de Comercio, y que se caracteriza por el logro de un fin esencialmente lucrativo. Son las sociedades mercantiles como la sociedad anónima, la sociedad colectiva, la sociedad en comandita y la sociedad comercial de responsabilidad limitada, así como las sociedades civiles, etcétera.
- **Persona jurídica de derecho público.-** es aquella que se crea por el mandato de la ley, en ejercicio del poder de imperio del estado y cuya existencia legal comienza el día en que se dicta su ley de creación.

2. Las Comunidades Campesinas y Nativas

a. Definición

Las comunidades campesinas y nativas se conceptualizan como un tipo especial de personas jurídicas de derecho privado que se regulan por normas de carácter consuetudinario y que se desenvuelven bajo una autonomía funcional, económica y administrativa.

Son las organizaciones tradicionales y estables de personas naturales que se dedican a aprovechar, de la mejor manera, su patrimonio para beneficio general y equitativo de los comuneros, promoviendo su desarrollo integral mediante la realización de una actividad agrícola, ganadera, artesanal o industrial que permita el logro del bien común.

En referencia a la definición normativa de las comunidades campesinas y nativas, Gerbert Huanca Quispe (2013) menciona lo siguiente:

En el Perú, la ley de la materia hace una definición legal sobre las comunidades campesinas, señalando: "...son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integrados por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligados por vínculos ancestrales, sociales y económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, en el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y desarrollo de las actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país¹⁰" siendo así, las Comunidades Campesinas y Nativas tienen una existencia real y legal, con gran importancia para nuestro país, no sólo por su existencia sino por el gran número, que son más de seis mil Comunidades en el Perú sino también por su producción agropecuaria, los mismos que sirven para el abastecimiento de los mercados. (p. 5).

b. Regulación Legal

Las comunidades campesinas y nativas, a pesar de regirse por medio de las normas provenientes de la costumbre y tradición ancestral, se encuentran reguladas por una legislación especial con respecto a su relación con el Estado: La Ley N° 24656: Ley General de Comunidades Campesinas del 14 de abril de 1987, el Decreto Ley N° 22175: Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva del 9 de mayo de 1978, y demás normas especiales.

c. Constitución

Las comunidades campesinas y nativas se constituyen por el acuerdo de los pobladores de una determinada circunscripción geográfica para formar una organización social que se rija por sus propias reglas de conducta de acuerdo a sus tradiciones y costumbres propias. Según el Artículo 135° del Código Civil, para que exista legalmente una comunidad campesina o nativa no es suficiente que esté inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sino que también se requiere que el Estado la reconozca oficialmente, sin que ello signifique que se convierta en una persona jurídica de derecho público. Sin embargo, la Constitución Política de 1993 y la propia Ley N° 24656 ya mencionada, establecen que las comunidades campesinas y nativas tienen existencia legal por el mero hecho de su existencia en la realidad social, económica y cultural, sin que se necesite de la inscripción registral ni del reconocimiento oficial, que son meros actos declarativos que reconocen una realidad preexistente.

En este sentido, el Código Civil introduce elementos adicionales para la existencia legal de las comunidades campesinas y nativas: la inscripción y el reconocimiento oficial; sin embargo, como se ha señalado, ellas no requieren de la inscripción ni tampoco de un reconocimiento de carácter administrativo para considerar que existen y que son personas jurídica

d. Estatuto

El Poder Ejecutivo regula el estatuto de las comunidades campesinas y nativas, el cual consagra su autonomía económica y administrativa, así como los derechos y obligaciones de sus miembros y las demás normas para su reconocimiento, inscripción, organización y funcionamiento. La intervención del Poder Ejecutivo en la regulación del estatuto de las comunidades, a través de una norma con rango de decreto supremo por su carácter general, tiene relación con el hecho de que las comunidades campesinas y nativas son personas jurídicas privadas de interés público.

e. Organización y funcionamiento

El órgano supremo de las comunidades campesinas y nativas es la Asamblea General de Comuneros. Los miembros de la Directiva Comunal y los representantes comunales son elegidos periódicamente mediante el voto que tiene carácter personal, igual, libre, secreto y obligatorio. Las comunidades campesinas y nativas tienen un padrón general actualizado con el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros, con indicación de los que ejerzan cargos administrativos o de representación, y un catastro en el que constan los bienes que integran su patrimonio. En el padrón y en el catastro también estarán los demás datos que señale la legislación especial.

Los acuerdos de los órganos de las comunidades deben adoptarse respetando las normas del estatuto y el marco legal. Así, pues, cuando se solicita la inscripción de alguno de los acuerdos adoptados por la asamblea general de una comunidad campesina, es necesario que se acompañe la relación de miembros extraída del libro padrón de comuneros calificados, a efectos de verificar la asistencia a la asamblea y de acreditar la calidad de los comuneros calificados de quienes asisten, documentos que son necesarios a fin de establecer el quórum para la instalación y la mayoría requerida para la adopción de los acuerdos.

f. Naturaleza jurídica de sus tierras

Según el Artículo 136º del Código Civil, las tierras de las comunidades campesinas y nativas son inalienables, imprescriptibles e inembargables, salvo las excepciones establecidas por la Constitución Política del Perú vigente. Al respecto, la Constitución Política de 1993 ya no señala que las tierras de las comunidades sean inalienables e inembargables, sino que sólo serán imprescriptibles con las excepciones respectivas. En este sentido, posteriormente al Código Civil de 1984 se dictaron una serie de normas con la Constitución Política de 1993 que permitieron a las comunidades campesinas y nativas disponer o gravar sus tierras comunales a favor de terceros, siempre que exista un acuerdo de la Asamblea General con el voto conforme de no menos de los dos tercios de todos los miembros de la comunidad que desee realizar dicho acto de disposición.

Así también, se permitió que si las tierras de las comunidades eran abandonadas, pasaran al dominio del Estado para su adjudicación en venta o que los poseedores informales de extensiones de tierras comunales pudieran acogerse a los plazos de prescripción para adquirir la propiedad de dichos predios. Y si ahora, las comunidades campesinas y nativas tienen capacidad para disponer de sus tierras, entonces también se podrán viabilizar las situaciones de aplicación de medidas cautelares contra ellas; ya que, al reconocerse el ejercicio del derecho de propiedad sobre dichas tierras, es lógico entender que las comunidades tienen toda la posibilidad de solicitar créditos a entidades bancarias y financieras y, por ende, se está aceptando la posibilidad de que las tierras puedan ser no sólo embargadas por los acreedores, sino también ser objeto de un remate, en caso de que las comunidades no llegaran a cumplir con sus deudas contraídas.

Asimismo, se presume que constituyen propiedad comunal las tierras poseídas de acuerdo al reconocimiento e inscripción de la comunidad; sin embargo, las formalidades de reconocimiento administrativo oficial tienen solamente carácter declarativo y no constitutivo, puesto que las comunidades

son una realidad cuya existencia social e histórica no puede negarse y, por tanto, no puede establecerse el reconocimiento y la inscripción de la comunidad como un requisito previo para otorgar recién la presunción de la propiedad de las tierras que poseen efectivamente los comuneros.

Sobre el uso y la disponibilidad de las tierras por parte de las comunidades campesinas y nativas, Antonio Peña Jumba (2012) refiere lo siguiente: Todo lo señalado anteriormente sobre la propiedad y el derecho de propiedad en las Comunidades Andinas y Comunidades Amazónicas explican su autonomía en el uso y disposición de sus tierras, garantizados por la Constitución Política [...] Como hemos señalado, las Comunidades Andinas y Amazónicas normalmente tienen tierras o terrenos de uso o explotación familiar y tierras o terrenos de uso o explotación colectivos [...] Adicionalmente cabe señalar que en las Comunidades Andinas y Amazónicas no se distingue, en la práctica, entre bienes “cedidos en uso” y bienes registrados o titulados como propios. Todos los bienes que han usufructuado históricamente a través de sus ancestros o por el sistema de movilización o rotación de sus unidades familiares o comunidades, y que han sabido defender y conservar, los consideran su propiedad.

2.3.2. Identidad Cultural

Molano, O. (2006). Considera que, el concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias.

La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta continuamente de la influencia exterior. De acuerdo con estudios antropológicos y sociológicos, la identidad surge por oposición y como reafirmación frente al otro. Aunque el concepto de identidad trascienda las fronteras (como en el caso de los migrantes), el origen de este concepto se encuentra frecuentemente vinculado a un territorio. “La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales,

ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias.

Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad”.

Considera que la identidad es el sentido de pertenencia a una colectividad, a un sector social, a un grupo específico de referencia. Esta colectividad puede estar generalmente localizada geográficamente, pero no necesariamente (por ejemplo, los casos de refugiados, desplazados, migrantes, etcétera). Hay manifestaciones culturales que expresan con mayor intensidad que otras su sentido de identidad, hecho que las diferencian de otras actividades que son parte común de la vida cotidiana. Por ejemplo, manifestaciones como la fiesta, el ritual de las procesiones, la música, la danza. A estas representaciones culturales de gran repercusión pública, la UNESCO las ha registrado bajo el concepto de patrimonio cultural inmaterial”.

2.3.3. La UNESCO y el Patrimonio Cultural Inmaterial

Para la UNESCO (2011), El contenido de “patrimonio cultural” ha cambiado en las últimas décadas, debido en parte a los instrumentos elaborados por la UNESCO. El patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos, sino que comprende también tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativos a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

El patrimonio cultural inmaterial es un importante factor del mantenimiento de la diversidad cultural frente a la creciente globalización. La comprensión del patrimonio cultural inmaterial de diferentes comunidades contribuye al diálogo entre culturas y promueve el respeto hacia otros modos de vida.

La importancia del patrimonio cultural inmaterial no estriba en la manifestación cultural en sí, sino en el acervo de conocimientos y técnicas que se transmiten de generación en generación. El valor social y económico de esta transmisión de conocimientos es pertinente para los grupos sociales tanto minoritarios como mayoritarios de un Estado, y reviste la misma importancia para los países en desarrollo que para los países desarrollados.

Como lo define la UNESCO el patrimonio cultural inmaterial es:

a. Tradicional, contemporáneo y viviente a un mismo tiempo. El patrimonio cultural inmaterial no solo incluye tradiciones heredadas del pasado, sino también usos rurales y urbanos contemporáneos característicos de diversos grupos culturales.

b. Integrador. Podemos compartir expresiones del patrimonio cultural inmaterial que son parecidas a las de otros. Tanto si son de la aldea vecina como si provienen de una ciudad en las antípodas o han sido adaptadas por pueblos que han emigrado a otra región, todas forman parte del patrimonio cultural inmaterial: se han transmitido de generación en generación, han evolucionado en respuesta a su entorno y contribuyen a infundirnos un sentimiento de identidad y continuidad, creando un vínculo entre el pasado y el futuro a través del presente. El patrimonio cultural inmaterial no se presta a preguntas sobre la pertenencia de un determinado uso a una cultura, sino que contribuye a la cohesión social fomentando un sentimiento de identidad y responsabilidad que ayuda a los individuos a sentirse miembros de una o varias comunidades y de la sociedad en general.

c. Representativo. El patrimonio cultural inmaterial no se valora simplemente como un bien cultural, a título comparativo, por su exclusividad o valor excepcional. Florece en las comunidades y depende de aquellos cuyos conocimientos de las tradiciones, técnicas y costumbres se transmiten al resto de la comunidad, de generación en generación, o a otras comunidades.

d. Basado en la comunidad. El patrimonio cultural inmaterial sólo puede serlo si es reconocido como tal por las comunidades, grupos o individuos que lo crean, mantienen y transmiten. Sin este reconocimiento, nadie puede decidir por ellos que una expresión o un uso determinado forma parte de su patrimonio.

2.3.4. Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales

UNESCO (2005) La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 33ª reunión, celebrada en París del 3 al 21 de octubre de 2005, *Afirmando* que la diversidad cultural es una característica esencial de la humanidad, *Consciente* de que la diversidad cultural constituye un patrimonio común de la humanidad que debe valorarse y preservarse en provecho de todos.

Artículo 2. Principios rectores

1. Principio de respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales:

Sólo se podrá proteger y promover la diversidad cultural, si se garantizan los derechos humanos y las libertades fundamentales como la libertad de expresión, información y comunicación, así como la posibilidad de que las personas escojan sus expresiones culturales. Nadie podrá invocar las disposiciones de la presente Convención para atentar contra los derechos humanos y las libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantizados por el derecho internacional, o para limitar su ámbito de aplicación.

2. Principio de soberanía:

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de adoptar

medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.

3. Principio de igual dignidad y respeto de todas las culturas

La protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales presuponen el reconocimiento de la igual dignidad de todas las culturas y el respeto de ellas, comprendidas las culturas de las personas pertenecientes a minorías y las de los pueblos autóctonos.

4. Principio de solidaridad y cooperación internacionales

La cooperación y la solidaridad internacionales deberán estar encaminadas a permitir a todos los países, en especial los países en desarrollo, crear y reforzar sus medios de expresión cultural, comprendidas sus industrias culturales, nacientes o establecidas, en el plano local, nacional e internacional.

5. Principio de complementariedad de los aspectos económicos y culturales del desarrollo

Habida cuenta de que la cultura es uno de los principales motores del desarrollo, los aspectos culturales de éste son tan importantes como sus aspectos económicos, respecto de los cuales los individuos y los pueblos tienen el derecho fundamental de participación y disfrute.

2.3.5. Integración e identificación

Bendezú, R. (2010), considera que la fiesta del agua de Puquio, busca la integración e identificación de los hombres del Perú a nivel local y nacional.

Para hacerlo he querido que nuestros personajes del Tahuantinsuyo como el auki, el dásaj, el jarjacha, las waylías, sean los inspiradores de ésta integración e identificación totalizadoras, y nuestra visionaria e indómita juventud mestizo – andina, los realizadores del histórico hecho.

La integración que propugno es la identificación y connaturalización integral del vecino-misti con el indio-campesino, en todas las formas de la vida

espiritual y activa. Idea que ha nacido y está creciendo hoy, en todos los pueblos del orbe como una necesidad y respuesta de los pueblos del tercer mundo, en oposición a la cultura occidental que tanto daño de alienación y subrogación nos hicieron durante siglos. (p. 116).

Bendezú sostiene que en Lucanas ya se han realizado las primera integraciones en el trabajo, cuando se hizo la trocha de la carretera Nazca-Puquio (1920), la población hermanada en una sola acción, agarrados de sus picos le dieron paso al vehículo auto motor y con ello a la cultura e integración nacional. Así integrados, hicieron otras obras en favor de Lucanas que las generaciones actuales deben concluir para satisfacer las necesidades de la población. Los jóvenes deben unificarse y culturizarse bajo la filosofía de la identidad que es quererse a sí mismo y a la integración. La intensión es reimplantar el código incaico de ama súa, ama llulla, ama qella y ama auga para vencer la inmoralidad y la corrupción, causantes históricos de nuestra pobreza.

Desde nuestro punto de vista, consideramos a la fiesta del agua como un vehículo importante de integración e identificación, pensamos que la primera tarea es de la familia que apoyada por una comunidad organizada, inicien diversas sesiones con los niños, adolescentes y jóvenes para transmitir la historia de nuestro pueblo, sus creencias, sus costumbres, tradiciones, con estrategias interesantes que promuevan la identidad y amor al lugar. Una segunda tarea es de la escuela, la que deberá incluir en el currículo contextualizado temas diversos que promuevan la valoración y el amor al contexto, a través de la práctica.

2.3.6. La Fiesta del Agua.

En relación a la Fiesta del Agua, Mario Florián (1980) -tomado de Bendezú, R. sostiene la existencia de tres períodos o épocas en el largo desarrollo de la literatura qheswa: Inkaiko o Clásico, Colonial y Contemporáneo o del Resurgimiento. La ordenación coincide con el juicio del escritor quechuista José María Arguedas de que, en la creación literaria

del runa-simi, hay “un estilo general y una línea de vida que comienza con el triunfal regocijo de carácter religioso, cae en el espanto y en el dolor, para finalmente, retomar el tono de triunfo y denuncia. Así, el qheswa se nos presenta como inmortal”.

El Primer Período Inkaiko o Clásico.- Comprende desde muchos siglos antes de las fundación cusqueña del Inkario alrededor del siglo XII- hasta la captura y prisión de Atau Wallpa, auki usurpador del trono, la noche del sábado 16 de noviembre de 1532, por los invasores españoles, hecho que significó la muerte instantánea del Imperio del Tawantinsuyo. En este lapso, se distinguen dos corrientes literarias: la Culta u Oficial – poesía épica semi-lírica, prosa y preteatro y la Popular – poesía lírica y prosa.

El Segundo Período Colonial.- Abarca desde 1532 hasta 1780, tiempo de la Revolución Libertadora del Cacique José Gabriel Kunturkanki, llamado Thupa Amaru por los historiadores. En él se reconocen dos cursos literarios: el Culto o Escrito – poesía y teatro - , de asunto cristiano-indígena y de estilo de las obras castellanas del Siglo de Oro, sustentada por poetas y versificadores anónimos bilingües, principalmente religiosos, españoles o mestizos, poseídos de un intenso sentimiento religioso católico; y el Oral o Popular – poesía y prosa- creado por peruanos de pura raza y sin letras.

El Tercer Período Contemporáneo o del Re-surgimiento.- Que viene desde 1780 y llega hasta nuestros días, también coexisten dos corrientes literarias: la Culta o Escrita – poesía, prosa y teatro - , sustentada por poetas y escritores bilingües, blancos y mestizos; y la Oral o Popular – poesía y prosa - de carácter anónimo y colectivo, creada por indígenas campesinos o por habitantes de pequeños pueblos de aire indígena.

La Literatura popular o folklórica del Período Contemporáneo o del Resurgimiento es muy rica en cantidad y en calidad, así como lo es en general, nuestra extraordinaria ciencia del pueblo o folklore, conjunto de tradiciones, costumbres, poesías, fábulas, leyendas, etcétera Es copiosa,

sobre todo la poesía – oral, popular, anónima y colectiva – en runa-simi, fiel expresión del sentimiento y del pensamiento indígenas, ligada, como lo estuvo otrora, con el canto, la música, el baile y la fiesta, aunque un tanto influida por elementos occidentales y cristianos en la forma y en el fondo, y, casi siempre, con la carga de algunas voces o frases castellanas – quechuizadas o puras – en los textos. La fiesta indígena del agua, con sus sacrificios, ritos y ceremonias, así como la especie poética semilírica de los himnos de los auquis a los wamanis, fruto de la corriente oral o popular del Período contemporáneo o del Resurgimiento de la Literatura Queshwa, son tesoros de incalculable valor antropológico y literario. Los himnos son piezas de antología, altos índices de la poesía qheswa de todos los tiempos, en los cuales “las palabras son instrumentos estrictos – subraya Arguedas – para la expresión de las ideas o de los estados de ánimo”. Los versos son cortos, sin medida ni rima, pero rítmicos y aptos para el canto coral y la música, donde el estribillo o verso suelto ¡uh waylli!, ¡uh waylli!, que se repite al fin de cada verso o frase rítmica, hace el milagro de aumentar el poder expresivo del cántico sagrado. (pp. 8-13).

Municipalidad de Lucanas (2013). Otros estudiosos, centralizan en la historia que el Inca Wiracocha por los años 1340, visitaba regularmente la comarca de los Rucanas, Soras, Antamarca (hoy Andamarca) y la cultura Nazca; y que después de supervisar las grandes obras que tenía emprendida en todo el imperio incaico, al llegar a la comarca de Puquio, lo bautizó con el nombre de Puquio - Puquio (pukiupukio), por existir en la mayor parte de su suelo Puquiales de gran magnitud y dividió a esta en cuatro ayllus: Chaupi, Ccollana, Ccayao y Pichccachuri.

En su última visita, cuenta la leyenda que el Inca Wiracocha se enamoró de una hermosa doncella SASAHUE, y para ganar sus favores le ofreció darle agua a su pueblo sobre todo para las tierras eriazas y montescas de Puquio, disponiendo la apertura acelerada de un canal subterráneo que va de Angares a Lucanas, de ciento veinte leguas de longitud que hasta la fecha sigue su curso en una porción regular de agua en el lugar denominado "PEDRO

SAQAHUE ORQO", lugar sagrado para los ayllus de Puquio que en el mes de agosto los Aukis y toda su comitiva hacen la "Pagapa" en este lugar a más de cuatro mil metros de altura.

Chiroque. L. (2011), transcribe la experiencia de un viajero anónimo quien relata lo siguiente:

“Yo había viajado con la profesora María Berrio Casas del Instituto de Pedagogía Popular (IPP), una excelente quechua hablante. ¡Y con ella decidimos quedarnos hasta el sábado 11 de septiembre, día central de la celebración!

Durante la semana, las calles de Puquio se llenaban de comparsas y de *“Danzantes de Tijeras”*. Todos los barrios de la ciudad participaban en concurso. Por todos los lugares públicos se desplazaban los *“llamichus”* – personajes disfrazados con piel de llama- haciendo sus gracias y “tomando el pelo” a los transeúntes.

Desde el lunes 6 de setiembre, los *“Auquis”* (ancianos escogidos) se habían ido hasta la cima de la cordillera a “traer el agua nueva”.

El sábado nos fuimos a las afueras de Puquio. Miles de campesinos se habían dado cita para recibir el agua. Mi amiga María me traduce lo que una anciana me dice en quechua: *“Chay wichay Apu orqopin yacuqa tiyan”* (“allá, arribita en el cerro vive el agua”). Los "auquis" se fueron hasta el pico de las montañas y allí hicieron el *“pago”* a los *“Apus”* (dioses) y a la *“Pachamama”* (Madre Tierra). El *“pago”* “consiste en sacrificar una llama y regar la tierra y los "puquios" con la sangre caliente del animal. Alimentos, chicha y coca complementan el "pago".

Después del "pago", los auquis vienen limpiando el antiquísimo canal: Es el *“Yarqa hasphy”* (“acequia haciendo”), cumpliendo ceremonias que solamente ellos saben hacer (pues se trata de rituales secretos). Traen el

agua nueva para sus tierras y justamente este sábado 11 de setiembre el barrio de *Ccollana* de Puquio celebraba el ingreso del agua hasta la comunidad.

Todo el pueblo salió hasta un lugar especial. Los danzantes de tijeras entran en contrapunto, los "*llamichus*" se pasean entre la gente haciendo bromas y haciendo beber trago. Los "*llamichus*" son jóvenes y niños que ponen orden en la fiesta, hacen beber alcohol a la gente y cuentan chistes. Son -mismo tiempo- disciplinario, bufones y promotores de la alegría popular.

Aparece un "*nakaj*" o "*el matador*" (representando a los conquistadores españoles). Con su cara teñida de negro, irrumpe entre las gentes que lo reciben con pifias y empujones. Vienen los "*llamichus*" para correr al "*nakaj*". Los *danzantes de tijeras* ríen en contrapunto de movimientos y de bebidas alcohólicas (chupadera), al ritmo del violín y del arpa.

De repente, la gente se pone de pie y se alborota: ¡aparecen los auquis! ¡Viene el agua! Los "*llamichus*" hacen sonar sus "*huaracas*" (hondas) y latas de adorno. Gritan. Hablan en quechua. María Berrío me traduce lo que dicen: "*Puriy, puriy, yacucha Noqaykuwan causay yacucha*" ("*agüita, agüita, camina, camina, vive con nosotros*". Los campesinos y campesinas beben más. ¡Viene el agua! Para ellos, el AGUA es motivo de Fiesta. ¡No es un "vacilón", sino es VIDA, tiene vida y trae vida!

Los Auquis se encuentran con su pueblo, mientras el agua nueva corre por la acequia. Los Auquis toman varios tipos de bebidas. Antes de beber rocían parte del alcohol en el agua que discurre en la acequia. Al mismo tiempo, se coloca la flor de la retama en las acequias. Hay un delirio generalizado. Casi todos hablan en quechua y le cantan al agua.

Todos beben licor, pero haciendo "pago" al agua. Me invitan chicha de *ayrampo* que es una variedad de tuna, o fruto del nopal de color rojo

intenso que le da ese color y un sabor muy agradable a la bebida. Debo beber “*chicha de ayrapito*”, *chicha de jora* y *cañazo*. Tengo que hacer también “pago” a la *Pachamanca*. Los “*llamichus*” se pasean haciendo sus gracias. Momentos centrales. Rocían al agua nueva con “*llampu*”, un polvo especial hecho de conchas de mar. Todo el pueblo está alegre. Cantan huaynos llenos de sentimiento. Mezcla de alegría, de llanto y de rabia. Beben, bailan y se empujan entre sí ¡*Es la “fiesta del agua”!*

➤ **Sekia Tusuy o El Baile Danza de la Sekia**

Tincopa, J. (2011). Refiere que desde la media noche del sábado hasta el martes, el baile danza de la “*sekia*” (Tusuy) se instalará en las calles de los barrios de la ciudad: Pichccachuri, Qayau, y Chaupi. Los cargontes y sus *kuyaqs* salen a ofrecer generosamente la música contagiante de la alegría, a todos y cada uno de los participantes y visitantes. La algarabía es general y el ir y venir del gentío en medio de las vivanderas y vendedores le dan cada vez más un aspecto de feria, y en torno al arpa y violín de cada cargonte pueden danzar los grupos que quieran y estén preparados para ello.

Un brindis respetuoso a los músicos es la única autorización para ser acompañados por 10, 15 minutos o más en un incesante danzar al compás de la música y ritmo característico de esta fiesta, cuyos orígenes se pierden en las luces del tiempo.

Es un baile ceremonial, y la ceremonia trata de percibir y exteriorizar los sonidos del ritmo del corazón, cuando está alegre y enamorado. Los pasos son enérgicos y suaves a la vez, atrevidos y gentiles, serios y coquetos. Los hombres y las mujeres, por igual, se entregan íntegros a la alegría, la exaltan y la adoran sin reservas.

Los grupos han de danzar en círculo, bajo la vigilância del mayordomo que danzará al centro con un lazo al aire dispuesto a aplicarle a quien no baile adecuadamente. La secuencia tiene sus pasos y saltitos característicos,

avances y retrocesos, giros en ambas direcciones que se ejecutan cada intervalo. Pueden ser grupos mixtos de jóvenes, también de adultos y también de ancianos. Los niños tampoco están excluidos y hacen su aprendizaje cada que pueden entrar en escena en torno a los músicos.

Terminado el baile danza de la fiesta de la sekia, los cargontes y mayordomos se preparan y salen al despacho. Este es una ceremonia ritual que tiene sus propios cantos y su propia música inevitablemente triste. Todos los kuyaqs y quienes hayan participado del Yaku Raymi, pueden y deben participar. Deben encomendarse al espíritu de nuestro Wamani y a la pachamama, y despedirnos con respeto hasta el próximo año.

2.4. Definición de términos básicos

Autor. Es la persona natural que realiza la creación intelectual

Artista, Intérprete o Ejecutante. Es la persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística, una expresión del folklore u otro análogo. No necesariamente el intérprete o ejecutante de una obra es el propio autor.

Bien. Es todo aquel objeto, ya sea de naturaleza corporal o no, que es susceptible de recibir la protección del ordenamiento jurídico al poder ingresar en el tráfico económico para satisfacer las necesidades humanas. Existen diversos criterios de clasificación de los bienes, pero se mencionarán solo dos de ellos:

Bien Corporal. Es el objeto físico y tangible que puede ser percibido por los sentidos ya que posee una corporeidad que les permite tener una ubicación en el espacio y el tiempo; y, por ende, ser susceptible de apropiación por el ser humano.

Bien Incorporal. Es el objeto abstracto e intangible que no puede ser percibido por los sentidos, ya que carece de una corporeidad que les permita ser identificado en el espacio y el tiempo; por lo que solo puede ser percibido a través de la inteligencia humana, al ser el producto de la actividad inventiva o creadora de la inteligencia del individuo, lo que lo hace susceptible de ser apropiado por éste y de tener un valor patrimonial.

Bien Registrado. Es aquel que se encuentra incorporado en un asiento de inscripción de los Registros Públicos, en el Registro de INDECOPI o en otro registro jurídico análogo.

Bien No Registrado. Es aquel que no se encuentra incorporado en los Registros Públicos ni en el Registro de INDECOPI ni en otro registro jurídico análogo.

Certificado de Registro. Es aquel documento que concede la inscripción de un derecho que fue solicitado (marcas comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas o denominaciones de origen, etcétera).

Copia o Ejemplar. Es el soporte material que contiene la obra como resultado de un acto de reproducción.

Derechos Humanos. Son aquellos derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color de piel, religión, lengua, ideología o cualquier otra condición. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Denominación de Origen. Es el nombre que identifica a un producto como originario de una región geográfica ya que se le atribuye determinadas cualidades o reputación debido fundamentalmente a su origen geográfico así como a factores humanos que incidan en la caracterización del producto. En buena cuenta, la denominación de origen constituye un certificado que garantiza la calidad y procedencia de un producto.

Diseño Industrial. Es toda forma tridimensional de diseño un producto que se distingue de sus similares, ya sea por su forma, configuración geométrica, ornamentación o una combinación de éstas, siempre que estas características le den una apariencia especial perceptible por medio de la vista. Para obtener una patente de diseño industrial, éste debe ser nuevo, original y tener fisonomía propia.

Distribución. Es la puesta a disposición del público del original o de las copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo o cualquier otra forma conocida o por conocerse de transferencia de la propiedad o posesión del mismo.

Divulgación. Es el acto por medio del cual se hace accesible la obra, interpretación o producción al público por primera vez con el consentimiento del autor, artista o productor, según el caso, por cualquier medio o procedimiento conocido o por conocerse.

Dominio. Es el poder que se tiene para usar, disfrutar, disponer y reivindicar un bien. Es el sinónimo de propiedad.

Editor. Es la persona natural o jurídica que, mediante contrato con el autor o su derechohabiente, se obliga a asegurar la publicación y difusión de la obra por su propia cuenta.

Emisión. Es la difusión a distancia directa o indirecta de sonidos, imágenes, o de ambos, para su recepción por el público, por cualquier medio o procedimiento.

Expresiones del Folklore. Es el conjunto de elementos característicos del patrimonio cultural tradicional, es decir, el conjunto de obras literarias y artísticas creadas en el territorio nacional por autores no conocidos o no identificados del país o de sus comunidades étnicas y que se transmitan de generación en generación, de manera que reflejen las expectativas artísticas o literarias tradicionales de dicha comunidad.

Fiesta Costumbrista. Es toda manifestación artístico-cultural de un grupo social perteneciente a una zona o región determinada de un país por medio de un conjunto de actos que reflejan las tradiciones, identidad histórica, cosmovisión religiosa y formas de desenvolvimiento de los integrantes de una comunidad dada, los cuales son susceptibles de transmitirse de generación en generación.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla de frecuencia donde se exponen los resultados del estudio en base a objetivos

Tabla N° 1: Tabla de frecuencias

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
1	23	46	25	50	2	4	-	-	50	100
2	28	56	19	38	3	6	-	-	50	100
3	18	36	5	10	27	54	-	-	50	100
4	22	44	2	4	26	52	-	-	50	100
5	34	68	10	20	5	10	1	2	50	100
6	15	30	14	28	20	40	1	2	50	100
7	30	60	8	16	12	24	-	-	50	100
8	15	30	11	22	24	48	-	-	50	100
9	41	82	7	14	2	4	-	-	50	100
10	33	66	14	28	3	6	-	-	50	100
11	7	14	8	16	35	70	-	-	50	100
12	5	10	6	12	38	76	1	2	50	100
13	5	10	6	12	39	78		-	50	100
14	4	8	7	14	38	76	1	2	50	100
15	2	4	3	6	45	90	-	-	50	100

Fuente: elaborado con los datos del cuestionario.

Análisis cualitativo

En ítem N° 1. El 50% (25) de los sujetos de la muestra conocen poco la historia de la fiesta de la Sequía de Puquío; un 46% (23), conocen mucho de esta fiesta; mientras que solo el 4% (2) no conocen esta celebración. Lo que indica que la gente si tiene conocimiento de la fiesta de su comunidad

En el ítem N° 2. El 56% (28) de los encuestados, participa en la fiesta del agua de su comunidad; el 38% (19) participa poco y un 6% (3) no participa. Los datos indican que un número significativo de los miembros de la comunidad participan en la fiesta del Agua.

Ítem N° 3. El 54% (27) es un miembro de la comunidad que no está inscrito en su barrio, otro 36% (18) se encuentra inscrito en su barrio, mientras que el 10% (5) se muestran indiferentes. Los datos muestran que la gente participa en la fiesta del agua, sin embargo no tienen interés por afiliarse.

Ítem N° 4. El 52% (26) de los sujetos nunca han sido cargontes en la fiesta del agua de su comunidad, el 44% (22) si han sido cargontes varias veces y solo el 4% (2) nunca fueron cargontes. Los resultados muestran el fervor social de la comunidad y su identidad para participar en las fiestas de su comunidad.

Ítem N° 5. El 68% (34) de los encuestados refiere que la fiesta del agua permite la identificación de ellos con la comunidad; un 20% (10) refiere que poco, mientras que el 10% (5) no cree.

Ítem N° 6. El 40% (20) de los sujetos encuestados opina que la fiesta del Agua no permite la diferenciación de grupos; el 28% (14) afirma que permite poco la diferenciación de los grupos. Si pensamos que la fiesta de la comunidad es integración, encontramos que en el grupo de encuestados el

30% (15), opina que la fiesta del agua permite mucho la diferenciación de los grupos.

Ítem N° 7. El 60% (30) refiere que la fiesta del agua permite mucho la unión de los grupos, el 24% (12), afirma que no permite la unión de los grupos, mientras que el 16% (8) opina que permite poco la unión de los grupos. En conclusión, los comuneros piensan que esta fiesta no permite la unión de los grupos.

Ítem N° 8. El 48% (24) de los sujetos encuestados afirma que la fiesta del agua no genera recursos económicos en beneficio de la comunidad; otro 22% (11) refiere que genera pocos recursos económicos en beneficio de la comunidad, mientras que el 30% (15) sujetos afirma que genera mucho beneficio económico a la comunidad. Al parecer la gente desconoce los beneficios económicos que aportan las fiestas costumbristas a la comunidad.

Ítem N° 9. Un 82% (41) de las unidades de análisis afirma que la fiesta del agua permite exaltar sentimientos espirituales propios de la comunidad, un 14% (7) refiere que influye poco y solo un 4% (2) opina que no permite la exaltación de los sentimientos espirituales. En su mayoría las personas encuestadas afirman que la fiesta del agua permite la exaltación de sentimientos espirituales en la comunidad.

Ítem N° 10. El 66% (33) de los encuestados conoce mucho las partes o etapas de la fiesta del agua, el 28% (14) conoce poco y el 6% (3) no conoce nada sobre las etapas de la fiesta del agua.

Ítem N° 11. El 70% (35) no conoce nada de la Resolución de INDECOPI que registra la fiesta del agua?, el 16% (8), conoce poco, el 14% (7) conoce mucho. En conclusión los sujetos encuestados desconocen los aspectos normativos de la fiesta del Agua.

Ítem N° 12. El 76% (38) de sujetos encuestados, no conoce la institución que solicitó el registro del “TUSUY” ante INDECOPI en Lima; un 12% (6) conoce poco, mientras que el 10% (5) si conoce mucho. Por los resultados podemos deducir que la mayoría de comuneros desconoce los trámites legales para registrar un bien de la comunidad.

Ítem N° 13 el 78% (39) unidades de análisis refiere que no está de acuerdo con el registro de marca industrial del “TUSUY” en INDECOPI, el 12% (6) está poco de acuerdo, mientras que el 10% (5) está muy de acuerdo.

Ítem N° 14. El 76% (38) no saben nada si las autoridades de Puquio pidieron la anulación del registro de la fiesta del Agua, el 14% (7) sabe poco y solo el 8% (4) sabe mucho. Al parecer la comunidad desconoce sobre los asuntos legales de la fiesta de su comunidad.

Ítem N° 15. El 90% (45) no conoce nada sobre los pasos seguidos en el acto de inscripción del “TUSUY” de la fiesta del Agua ante INDECOPI, solo un 4% (2) conoce mucho sobre esta actividad. Lo que indica que los miembros de la comunidad desconocen los asuntos legales de las fiestas patronales de su comunidad, en este caso de la Fiestas del Agua de Puquio Ayacucho.

3.1.1. RESULTADOS EN BASE A OBJETIVOS

➤ Objetivo específico N° 1

Identificar el mecanismo procedimental para determinar la validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016, en favor de una sociedad privada

Dan fe a este objetivo los ítems 11, 13 y 15.

Tabla N° 2 ¿Conoce usted la Resolución de INDECOPÍ que registra el “TUSUY” de la fiesta del agua?

ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
11	7	14	8	16	35	70	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo.

El 70% (35) no conoce la Resolución de INDECOPÍ que registra la fiesta del agua, el 16% (8), conoce poco, el 14% (7) conoce mucho. En conclusión los sujetos encuestados desconocen los aspectos normativos de la Fiesta del Agua.

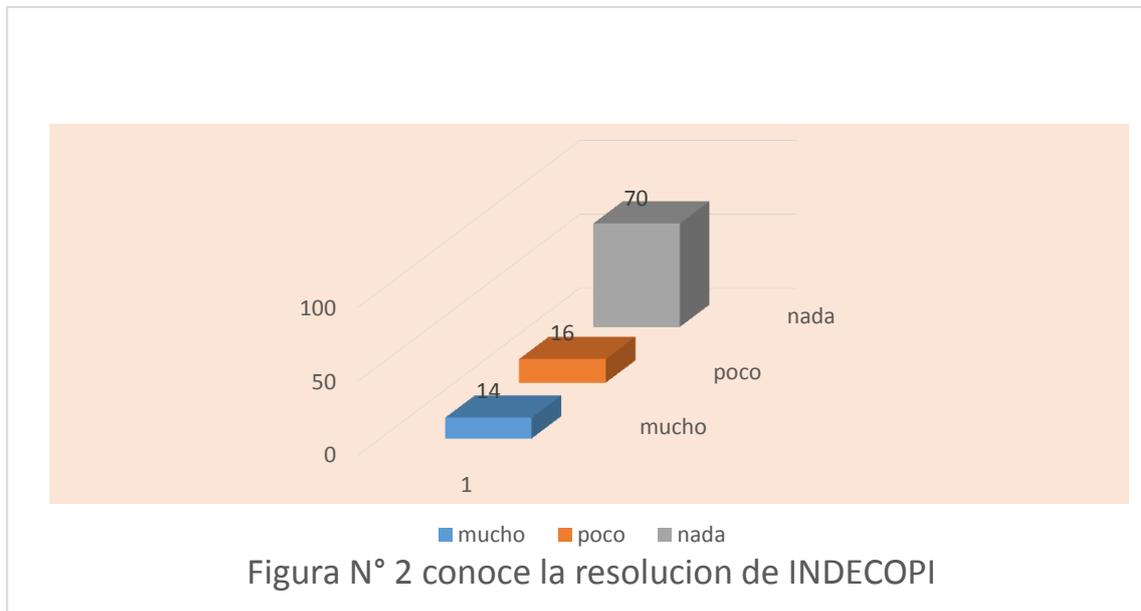


Tabla N° 3

¿Conoce usted la institución que solicitó el registro del “TUSUY” ante INDECOPI en Lima?

ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
12	5	10	6	12	38	76	1	2	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 76% (38) de sujetos encuestados, no conoce la institución que solicitó el registro del “TUSUY” ante INDECOPI en Lima; un 12% (6) conoce poco, mientras que el 10% (5) si conoce mucho. Por los resultados podemos deducir que la mayoría de comuneros desconoce los trámites legales para registrar un bien de la comunidad.

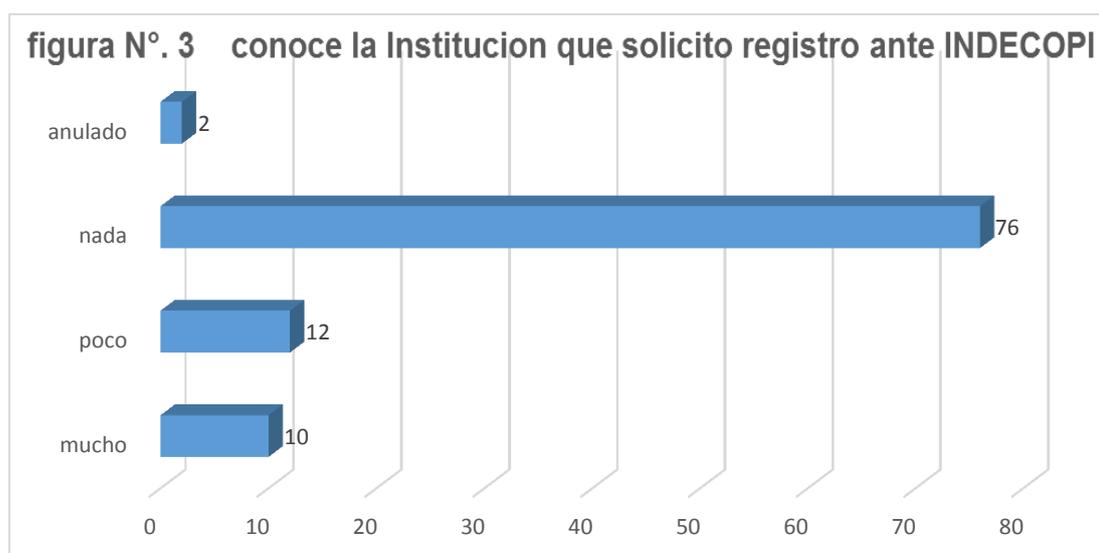


Tabla N° 4 Está usted de acuerdo con el registro de marca industrial del “TUSUY” en INDECOPI

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
13	5	10	6	12	39	78		-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 78% (39) unidades de análisis refiere que no está de acuerdo con el registro de marca industrial del “TUSUY” en INDECOPI, el 12% (6) está poco de acuerdo, mientras que el 10% (5) está muy de acuerdo.

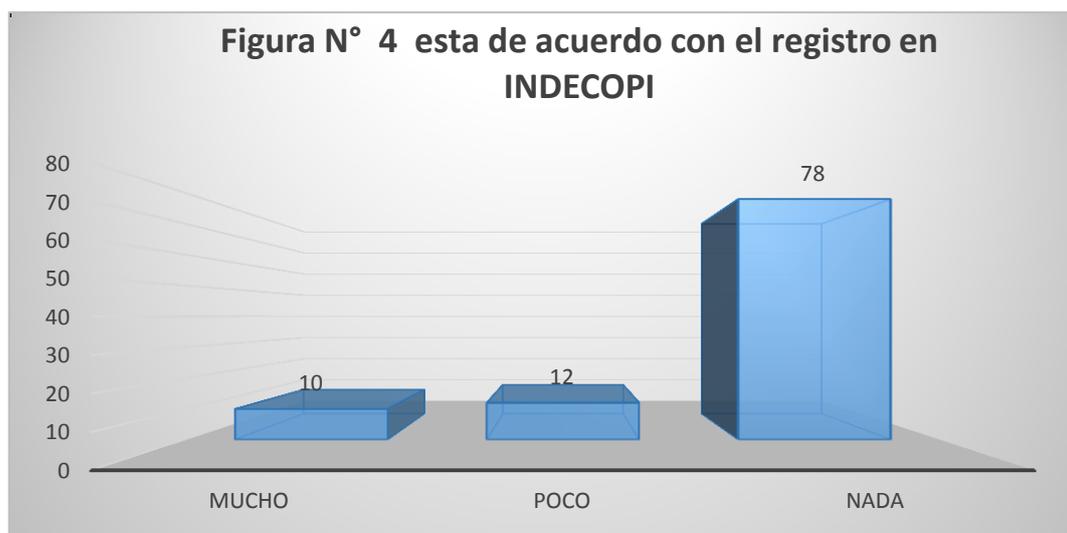


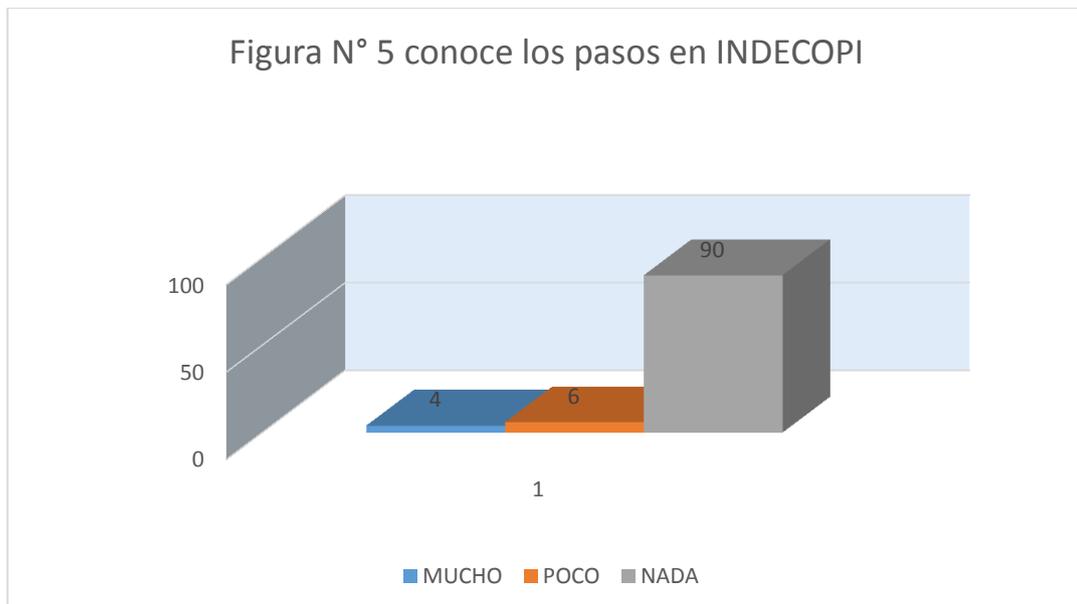
Tabla N° 5 ¿Conoce usted los pasos seguidos en el acto de inscripción de la fiesta del agua ante INDECOPI?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
15	2	4	3	6	45	90	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 90% (45) no conoce sobre los pasos seguidos en el acto de inscripción del “TUSUY” de la fiesta del Agua ante INDECOPI, solo un 4% (2) conoce mucho sobre esta actividad. Lo que indica que los miembros de la comunidad desconocen los asuntos legales de las fiestas patronales de su comunidad, en este caso de la Fiestas del Agua de Puquio Ayacucho.



➤ **Objetivo específico N° 2**

Describir el nivel de validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016 a favor de una sociedad privada.

➤ **Validez legal**

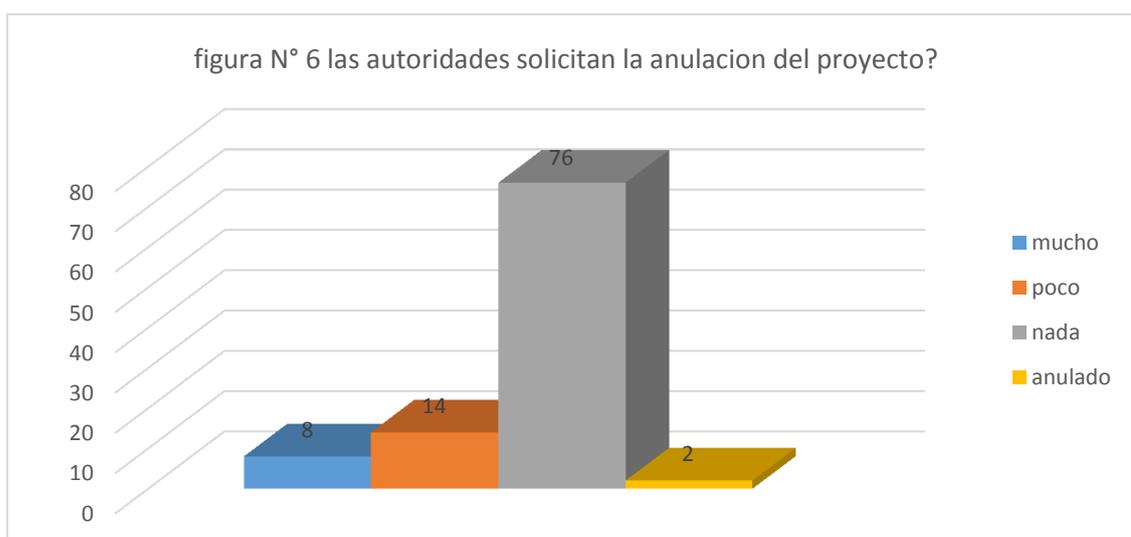
Tabla N° 6 ¿Sabe usted si las autoridades de Puquio pidieron la anulación de ese registro?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
14	4	8	7	14	38	76	1	2	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 76% (38) no sabe si las autoridades de Puquio pidieron la anulación del registro de la fiesta del Agua, el 14% (7) sabe poco y solo el 8% (4) sabe mucho. Al parecer la comunidad desconoce sobre los asuntos legales de la fiesta de su comunidad.



➤ **Validez social:**

Tabla N° 7 ¿Conoce Ud. la historia de la fiesta de la Sequía de Puquio?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
1	23	46	25	50	2	4	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 50% (25) de los sujetos de la muestra conocen poco la historia de la fiesta de la Sequía de Puquio; un 46% (23), conocen mucho de esta fiesta; mientras que solo el 4% (2) no conocen esta celebración. Lo que indica que la gente si tiene conocimiento de la fiesta de su comunidad.

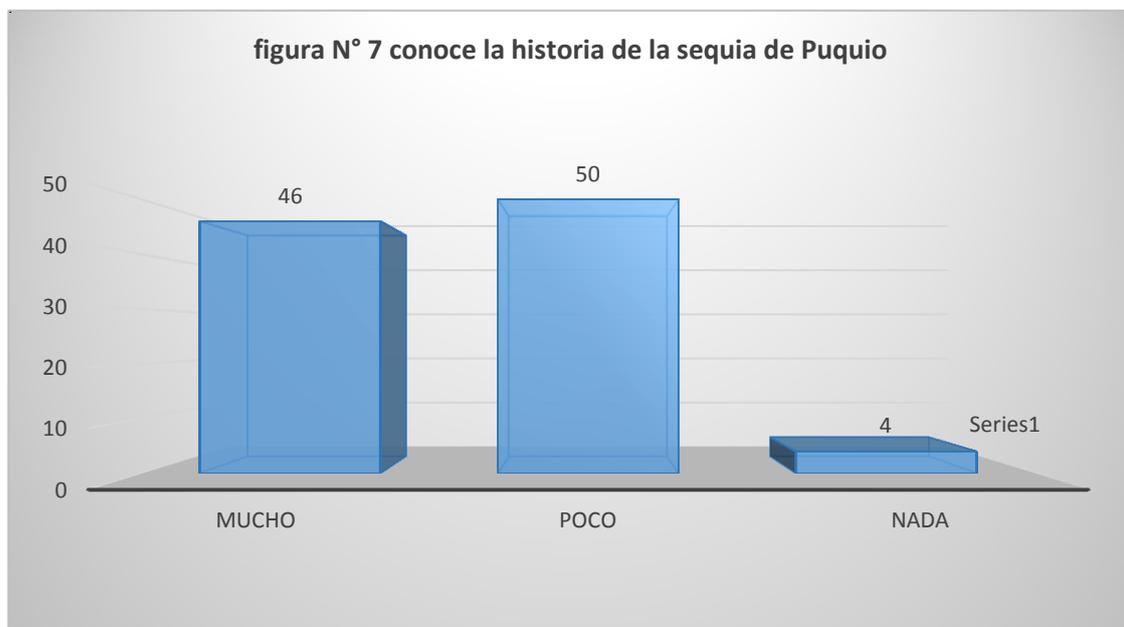


Tabla N° 8: ¿Participa en la fiesta del agua de su comunidad?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
2	28	56	19	38	3	6	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 56% (28) de los encuestados, participa en la fiesta del agua de su comunidad; el 38% (19) participa poco y un 6% (3) no participa. Los datos indican que un número significativo de los miembros de la comunidad participan en la fiesta del Agua.

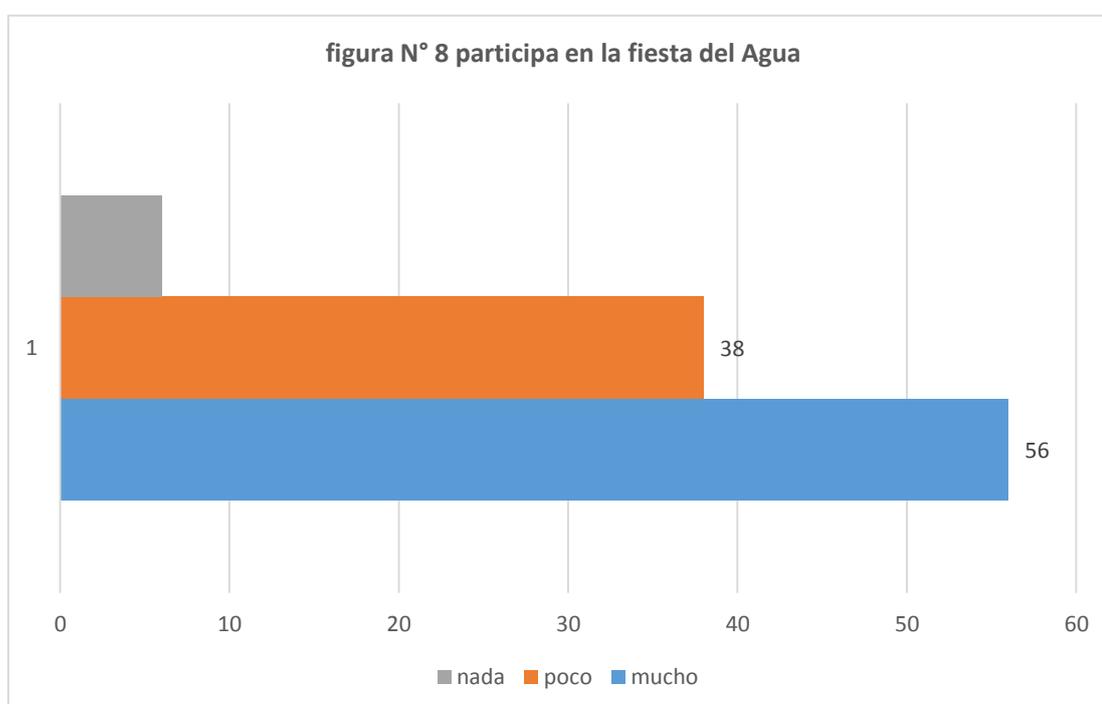


Tabla N° 9 ¿Es usted comunero inscrito en su barrio?

ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
3	18	36	5	10	27	54	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 54% (27) es un miembro de la comunidad que no está inscrito en su barrio, otro 36% (18) se encuentra inscrito en su barrio, mientras que el 10% (5) se muestran indiferentes. Los datos muestran que la gente participa en la fiesta del agua, sin embargo no tienen interés por afiliarse.

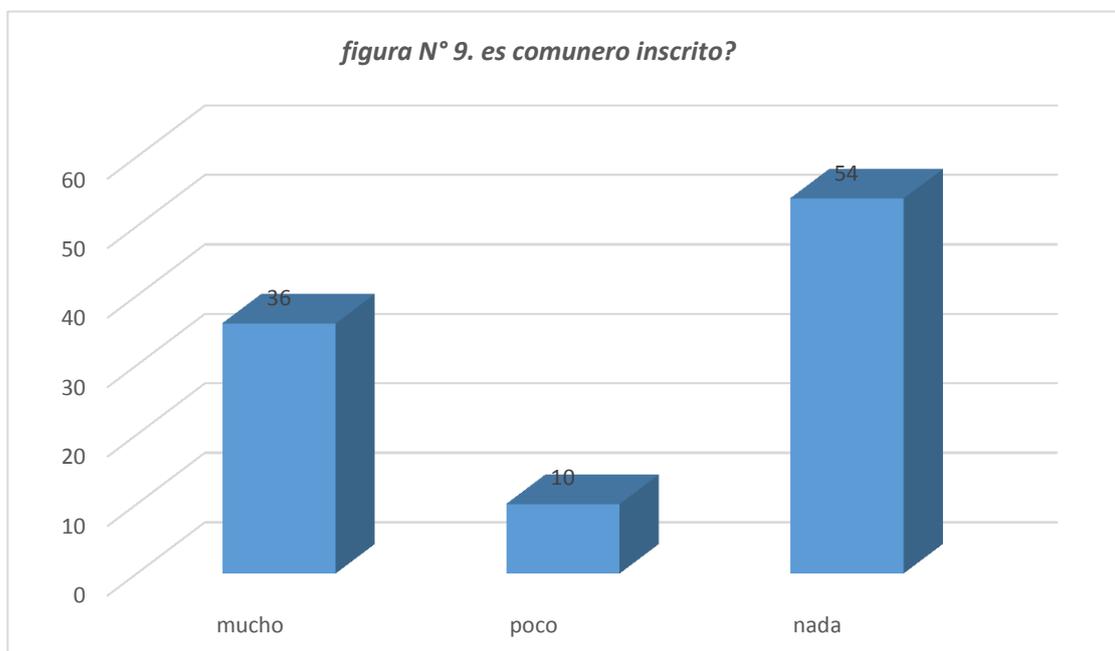


Tabla N° 10: ¿Alguna vez ha sido “cargonte” en la fiesta del Agua de su comunidad?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
4	22	44	2	4	26	52	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 52% (26) de los sujetos nunca han sido cargontes en la fiesta del agua de su comunidad, el 44% (22) si han sido cargontes varias veces y solo el 4% (2) nunca fueron cargontes. Los resultados muestran el fervor social de la comunidad y su identidad para participar en las fiestas de su comunidad.

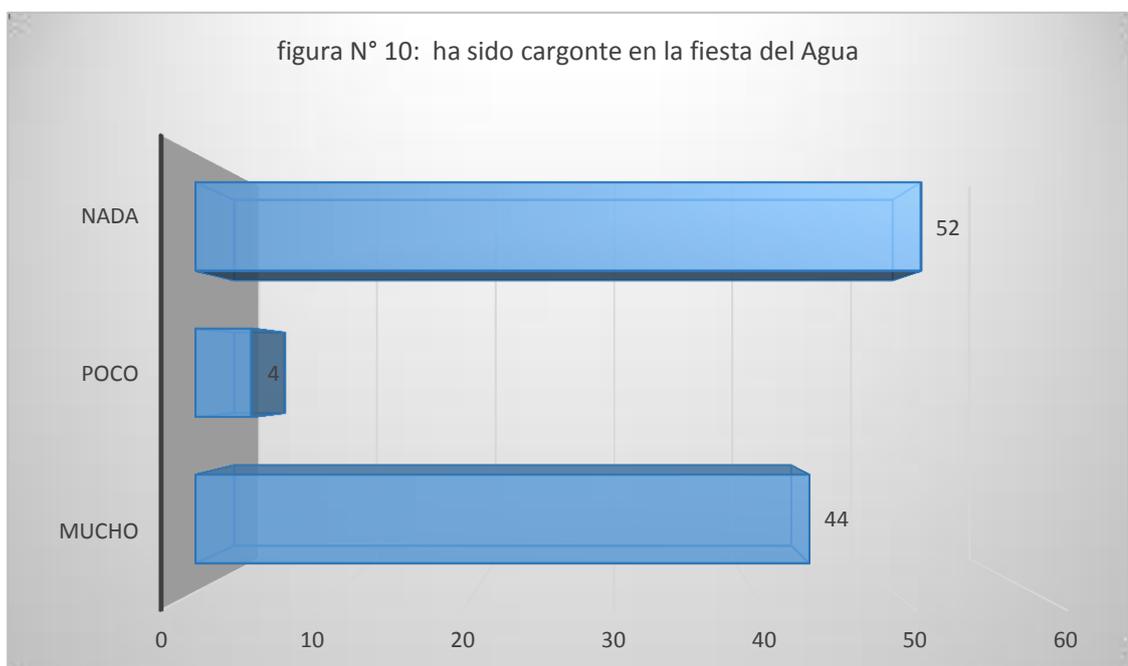


Tabla N° 11: ¿La fiesta del agua permite la identificación de ustedes mismos con la comunidad?

ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
5	34	68	10	20	5	10	1	2	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 68% (34) de los encuestados refiere que la fiesta del agua permite la identificación de ellos con la comunidad; un 20% (10) refiere que poco, mientras que el 10% (5) no cree. Un número significativo de los miembros de la comunidad están seguros que esta fiesta permite la identificación de los pobladores con la comunidad.

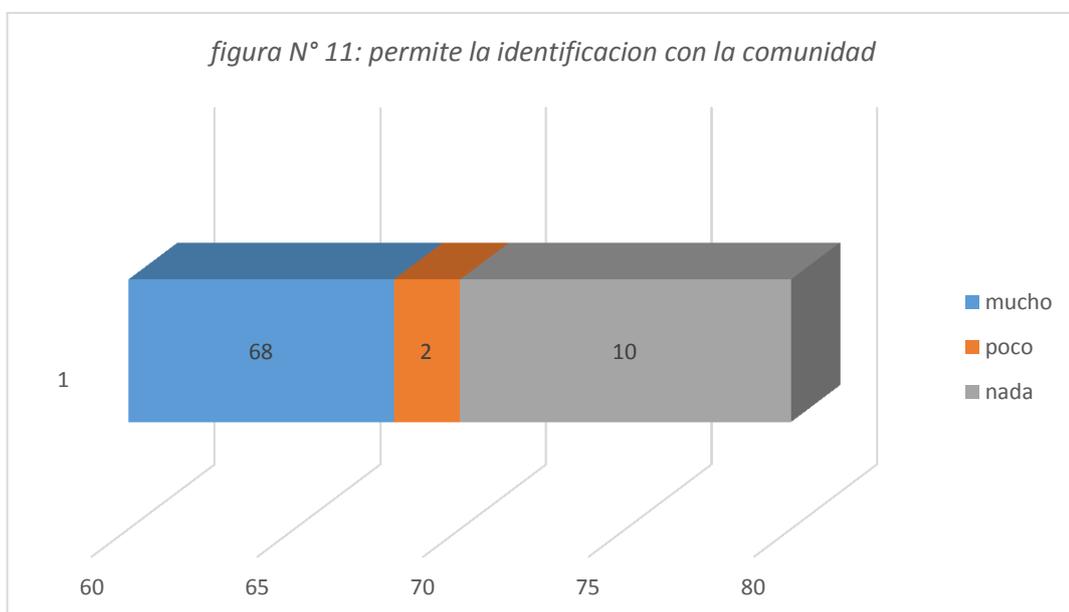


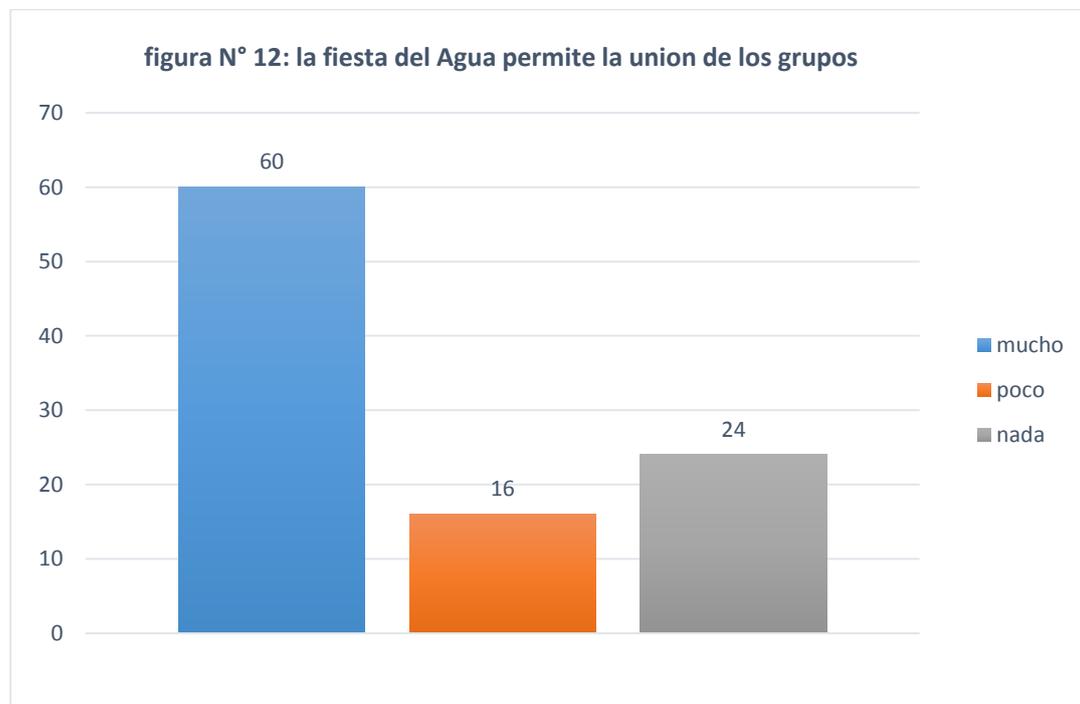
Tabla N° 12: ¿La fiesta del agua permite la unión de los grupos?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
7	30	60	8	16	12	24	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 60% (30) refiere que la fiesta del agua permite mucho la unión de los grupos, el 24% (12), afirma que no permite la unión de los grupos, mientras que el 16% (8) opina que permite poco la unión de los grupos. En conclusión los comuneros piensan que esta fiesta no permite la unión de los grupos.



➤ **Validez cultural**

Tabla N° 13 ¿La fiesta del agua permite la diferenciación de grupos?

ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
6	15	30	14	28	20	40	1	2	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

El 40% (20) de los sujetos encuestados opina que la fiesta del Agua no permite la diferenciación de grupos; el 28% (14) afirma que permite poco la diferenciación de los grupos. Si pensamos que la fiesta de la comunidad es integración, encontramos que en el grupo de encuestados el 30% (15), opina que la fiesta del agua permite mucho la diferenciación de los grupos.

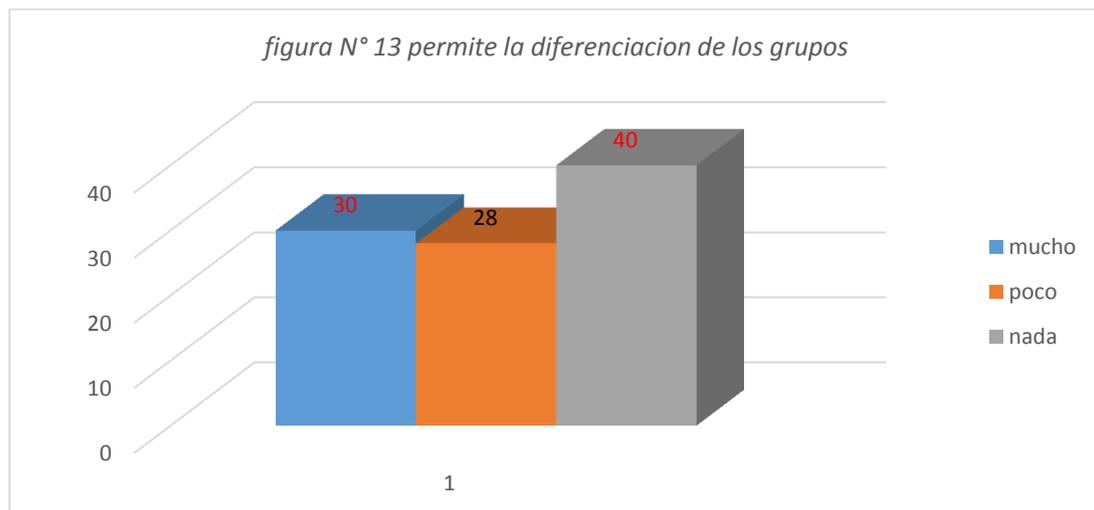


Tabla N° 14: ¿La fiesta del agua genera recursos económicos en beneficio de la comunidad?

ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
8	15	30	11	22	24	48	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

El 48% (24) de los sujetos encuestados afirma que la fiesta del agua no genera recursos económicos en beneficio de la comunidad; otro 22% (11) refiere que genera pocos recursos económicos en beneficio de la comunidad, mientras que el 30% (15) sujetos afirma que genera mucho beneficio económico a la comunidad. Al parecer la gente desconoce los beneficios económicos que aportan las fiestas costumbristas a la comunidad.

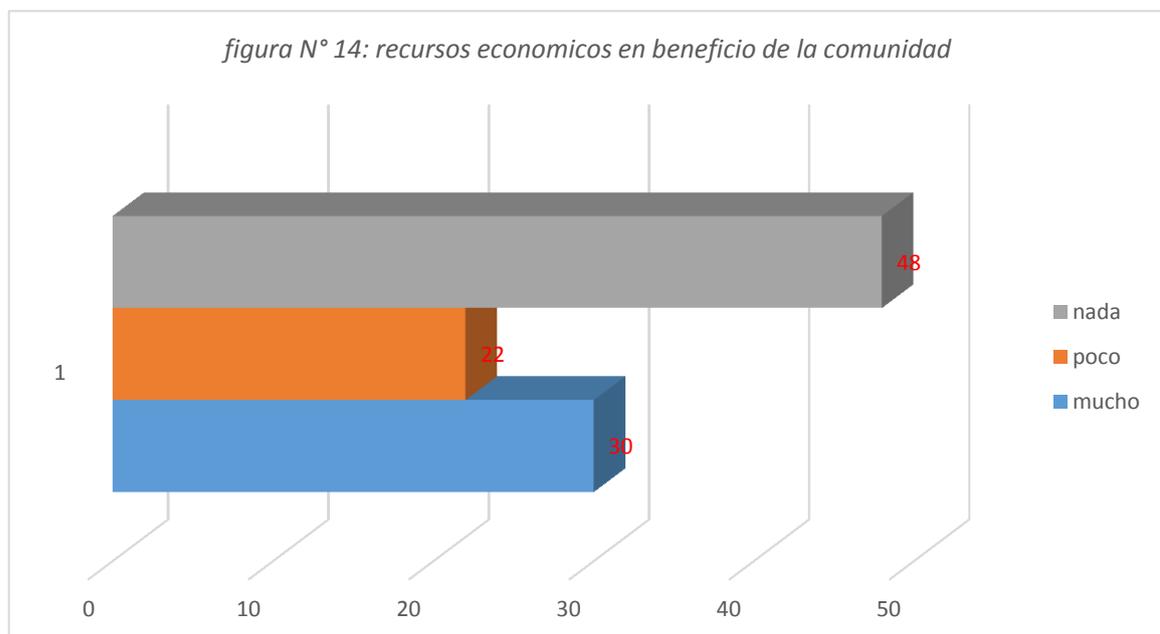


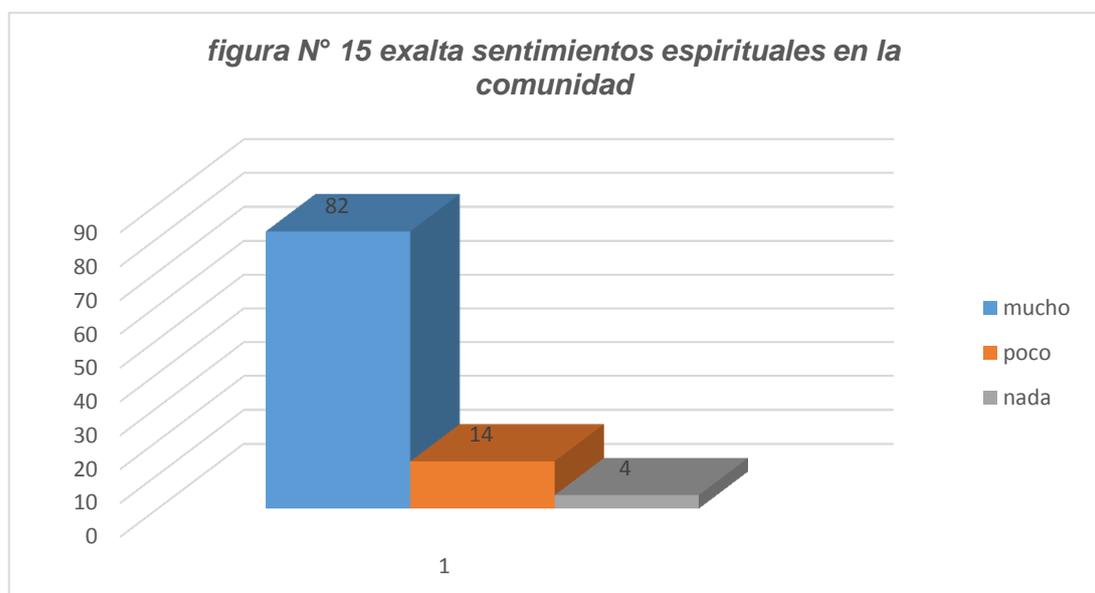
Tabla N° 15: ¿La fiesta del agua permite exaltar sentimientos espirituales propios de la comunidad?

Ítems	Mucho (2)		Poco (1)		Nada (0)		anulado		total	
	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%	N°	%
9	41	82	7	14	2	4	-	-	50	100

Fuente: elaboración propia

Análisis cualitativo

Un 82% (41) de las unidades de análisis afirma que la fiesta del agua permite exaltar sentimientos espirituales propios de la comunidad, un 14% (7) refiere que influye poco y solo un 4% (2) opina que no permite la exaltación de los sentimientos espirituales. En su mayoría las personas encuestadas afirman que la fiesta del agua permite la exaltación de sentimientos espirituales en la comunidad.



3.2 Discusión de los resultados

El propósito de la presente investigación es describir el nivel de validez y los Mecanismos procedimentales del acto de inscripción en el Registro de Marca de Servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016”, por lo que presentamos la contrastación de los resultados obtenidos por los objetivos a la luz de los antecedentes y del marco teórico a partir de los hallazgos obtenidos. Así:

En el Objetivo específico N° 1 Identificar el mecanismo procedimental para determinar la validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016, en favor de una sociedad privada, se corrobora con los resultados obtenidos en la tabla 2: en el cual, el 70% (35) de los pobladores de la Comunidad, no conoce la Resolución de INDECOPI que registra la fiesta del agua, el 16% (8), conoce poco, el 14% (7) conoce mucho, esto demuestra la indiferencia y la resignación de los sujetos miembros de la comunidad que desconocen los aspectos normativos de la Fiesta del Agua para reclamar sus derechos; lo que coincide con Herrera C. (2014), quien describe que los mecanismos de inscripción en INDECOPI deben revisarse por muchas razones así mismo debe ser anulada la Resolución 012105 de INDECOPI porque ha sido obtenida de **mala fe** y coincide también con De La Cruz, R. (2005), en el trabajo denominado “Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena”, quien señala la necesidad de establecer mecanismos de protección de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas sobre la base del derecho consuetudinario y las propias prácticas culturales por constituir parte indisoluble de su cultura y representan un valor estratégico para el desarrollo socioeconómico de estos pueblos y una contribución al desarrollo sostenible de los países andinos. Todo este mecanismo se ampara en la **Ley 28296. LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN**, que en su **Artículo 2°**. Propiedad de los bienes inmateriales, sostiene que: Los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio

Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la nación; ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial, siendo nula toda declaración en tal sentido, haya sido o no declarado como tal por la autoridad competente. Las comunidades que mantienen y conservan bienes culturales inmateriales pertenecientes al Patrimonio Cultural Inmaterial, son los poseedores directos de dicho patrimonio. Asimismo con la **Resolución Directoral Nacional N° 362/ INC-2005 “Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta del Agua, Yaku Raymi”**, Se declara patrimonio por ser una fiesta que es costumbre autóctona quechua, que tiene su existencia desde la época precolombina, teniendo extraordinaria significación y simbolismos donde se rinde culto al agua, festividad andina por excelencia, en **concordancia:** Ley 28296. **Ente emisor:** Instituto Nacional de Cultura. Frente a todo esto, en la presente investigación, se analiza y se concluye que las normas legales expuestas amparan dejar sin efecto la resolución 012105-2013.

En el Objetivo específico N° 2: Describir el nivel de validez del acto de inscripción en el Registro de Marca de servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016 a favor de una sociedad privada, la consulta hecha a la comunidad arroja los siguientes resultados:

En lo que se refiere a la **Validez legal**, la tabla 6 muestra que el 76% (38) de los sujetos encuestados no sabe si las autoridades de Puquio pidieron la anulación del registro de la fiesta del Agua, el 14% (7) sabe poco y solo el 8% (4) sabe mucho. La comunidad desconoce sobre los asuntos legales de la fiesta de su comunidad. Sin embargo, en la presente investigación se puede demostrar que existen suficientes normas que justifican la validez legal de la fiesta del agua.

En cuanto a la **validez social**, se aprecia en la tabla 8, El 56% (28) de los encuestados, participa en la fiesta del agua de su comunidad; el 38% (19) participa poco y un 6% (3) no participa. Los datos indican que un número significativo de los miembros de la comunidad participan en la fiesta del Agua.

Coincidimos con Bendezú, R. (2010), en su libro Puquio y la Fiesta del Agua, en cuanto a la integración e identificación, visualiza y propugna la integración e identificación de los hombres del Perú, sostiene que al integrarse la comunidad se inspiran en los personajes del Tahuantinsuyo. Propugno que la integración es la identificación del vecino- Misti con el indio campesino, en todas las formas de la vida espiritual y activa.

En lo que se refiere al nivel de **validez cultural**, la tabla 13 muestra que el 40% (20) de los sujetos encuestados refiere que la fiesta del Agua no permite la diferenciación de grupos; el 28% (14) afirma que permite poco la diferenciación de los grupos. El 30% (15), opina que la fiesta del agua permite mucho la diferenciación de los grupos. En conclusión esta fiesta une a los grupos no diferencia ni discrimina. Coincidimos con Linares, M. (2008), en un Artículo en la Revista: Caribeña de Ciencias Sociales Planteó que “(...) *la interacción cultural va estableciendo transformaciones históricas en las sociedades como proceso de comunicación constante*”, no obstante, se resalta que en las comunidades tradicionales también se operan cambios, pero estos, cuando no alteran en lo esencial la identidad, mantienen el sistema de valores, normas y creencias que a pesar de haber evolucionado sustentan su identidad.

Frente a todo esto, en esta investigación se concluye:

3.3 Conclusiones

1. La Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY), es una tradición cultural nativa del distrito de Puquio y los distritos aledaños, con **Ley 28296. LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** y la RDN N° 362/INC-2005, se la declara Patrimonio Cultural de la Nación; tiene su existencia desde la época precolombina, con extraordinaria significación y simbolismos en el culto al AGUA.
2. En la presente investigación, se analiza y se concluye que las normas legales expuestas amparan dejar sin efecto la resolución 012105-2013, porque la Fiesta Costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016 debe ser a favor de la comunidad y no de una sociedad privada.
3. El nivel de validez social de la Fiesta del Agua fortalece la integración de los miembros de la comunidad, lo que permite mantener la identidad indígena de las comunidades nativas de Puquio.
4. La Fiesta costumbrista del Agua (Tusuy) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016 permite la interacción cultural *estableciendo transformaciones históricas en las sociedades como proceso de comunicación constante.*

3.4 Recomendaciones

1. Las comunidades nativas deben ser capacitadas en el conocimiento de los bienes culturales inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por su naturaleza, pertenecen a la nación; y que ninguna persona natural o jurídica puede arrogarse la propiedad de algún bien cultural inmaterial.
2. Las autoridades edilicias, políticas, judiciales, comunales, organizaciones de base y pueblo en general del distrito de Puquio deben solicitar de inmediato la nulidad del Registro de la Propiedad Industrial, la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo, según Resolución N° 012105.2013/DSD-INDECOPI; por vía administrativa, fundamentando el pedido con las pruebas del caso y la tasa correspondiente. Si la solicitud de nulidad vía administrativa no prospere, se sugiere iniciar las acciones legales vía judicial a la institución responsable del registro.
3. Las comunidades nativas deben exigir el respeto y valoración de sus costumbres tradicionales dentro del marco del Patrimonio cultural inmaterial como expresión de la cultura viva.
4. Las autoridades de cultura deben promover el diálogo entre culturas y fomentar el respeto hacia otros modos de vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araujo-Juárez, J. (2009) *“Teoría de las nulidades del acto administrativo”* En *“Revista Virtual de la UNAM: Instituto de Investigaciones Jurídicas”* Asociación Internacional de Derecho Administrativo. México.
- Bendezu, R. (2010), Puquio y la Fiesta del Agua 3ra Edic. Ica Perú.
- Chirapaq: Centro de Culturas Indígenas del Perú (2009) *“Los conocimientos indígenas y su protección legal en el Perú: Experiencias quechua y asháninca”* Serie: Indígenas en Acción N° 7. Hipocampo. Lima: Editores.
- Chirapaq: Centro de Culturas Indígenas del Perú (2007) *“Protegiendo la propiedad intelectual del diseño indígena” (Memoria del Taller Internacional. Lima, 27 y 28 de noviembre de 2006)* Serie: Indígenas en Acción N° 6. SINCO. Lima: Editores.
- Chirinos, E. (1994) *“Constitución de 1993: Lectura y comentario”*. Lima: Nerman.
- COOPERACIÓN: Acción Solidaria para el Desarrollo (2013). *“Comunidades Campesinas y Gestión del Agua”* 1ra. Ed. Lima.
- De La Cruz, R., Muyuy, G., Viteri, A., Flores, G., González, J., Mirabal, J., Guimaraez, R. (2005) *“Elementos para la protección sui generis de los conocimientos tradicionales colectivos e integrales desde la perspectiva indígena”* Corporación Andina de Fomento y Secretaría General de la Comunidad Andina. Caracas – Venezuela.
- DÍAZ, Ó. (2008) *“Comunidades Campesinas y Nativas, Derechos Humanos e Industria Extractiva: Una visión desde el Derecho Constitucional”* En *“Revista Peruana de Derecho de la Empresa”* N° 65, pp. 271-289.
- Espinoza, B. (2009) *“Reflexiones en torno a la propiedad comunal: A propósito del caso Bagua”*. En Revista *“Rae Jurisprudencia”*, Ediciones Caballero Bustamante, diciembre de 2009.
- Espiridión Mallen (2014). Aprender a aprender: del aprendizaje procedimental al dominio del auto- aprendizaje. Recuperado de: <http://slideplayer.es/slide/1056211/>
- Fernández, Carlos (1999) *“Naturaleza tridimensional de la persona jurídica: Con especial referencia al derecho peruano”* Publicado virtualmente en *“DIKÉ: Portal de Información y Opinión legal.”* Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima. Recuperado de: http://dike.pucp.edu.pe/bibliotecadeautor_carlos_fernandez_cesareo/articulos/ba_fs_12.PDF.
- Fernández, R., Baptista, P. (2003), Metodología de la Investigación. México: Mc. Graw Hill. Recuperado de: <http://metodoscomunicacion.sociales.uba.ar/files/2014/04/Hernandez-SampieriCap-1.pdf>
- Fiesta Costumbrista del Perú (2010) recuperado de: <http://costumbreperu.blogspot.pe/>

- Gallardo, M. & Fernández, J. (2004) *“La finalidad no lucrativa de las asociaciones”* En *“Cuadernos de Investigación y Jurisprudencia”* Año 2 Nro. 5. Julio- setiembre de 2004.
- García, Luis. (2009) *“Propiedad intelectual: El uso de la marca como herramienta de mercado”* 1ra. Ed. USAID / Perú / MYPE Competitiva. Lima.
- Gómez, M. & Del Villar, M. (2009) *“El concepto de propiedad y los conocimientos tradicionales indígenas”* En *“Enclaves del Pensamiento”* Año III, núm. 5, junio de 2009, pp. 115-135.
- Huanca, G. (2013) *“El derecho a la defensa de las comunidades campesinas y nativas en los procesos judiciales, desde la perspectiva constitucional”* En *“Derecho y Cambio Social”* (Publicación virtual el 01 de octubre de 2013). Recuperado de: http://www.derechocambiosocial.com/revista034/DERECHO_COMUNIDADES_CAMPESINAS.pdf.
- Herrera, C. (2014) Mi linda Andamarca. Blog. Recuperado de: http://andamarcapura.blogspot.pe/2014/07/mamallay-mama-registraron-la-fiesta-del_27.html
- INDECOPI (s.f), recuperado de: https://www.google.com.pe/webhp?sourceid=chrome_instant&ion=1&espv=2&ie=UTF-8#q=que+es+indecopi
- Molano, L. (2006) La identidad cultural, uno de los detonantes del desarrollo territorial Tomado de: <file:///C:/Users/pc/Downloads/1854370848.identidad-cultural-uno-de-los-detonantes-del-desarrollo-territorial%20PARA%20REGIONAL.pdf>
- Ramírez Yousy Baby (2015): “Las fiestas populares tradicionales, reflejo de la identidad cultural de las comunidades”, Revista Caribeña de Ciencias Sociales (mayo 2015). Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/caribe/2015/05/fiestas.html>
- Soriano, R (2006). Guía para realizar Investigaciones Sociales. México: Plaza y Valdez.
- Tincopa, J. (2011). Pukiu Ilaqtapi Yaku Raymi o Fiesta del Agua en Puquio, **Edición** N° 13, 1 de Enero 1 de Abril 2011. Recuperado de: <http://revistaqawaq.blogspot.pe/2010/12/angusay-yaku-raymi-en-puquio.html>
- UNAD. Universidad Nacional Abierta y a Distancia (sf). Lección 26. Diseño. Nivel y Tipo de investigación. Recuperado de: http://datateca.unad.edu.co/contenidos/211621/PROYGRADO_EN_LINEA/leccin_26_diseño_nivel_y_tipo_de_la_investigacin.html
- UNESCO (2011). ¿Qué Es El Patrimonio Cultural Inmaterial? Recuperado de: <http://www.unesco.org/culture/ich/es/que-es-el-patrimonio-inmaterial-00003>
- Video Fiesta del Agua: <https://www.youtube.com/watch?v=YBuGWSsiLZA>

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tesis: “Nivel de Validez y Mecanismo Procedimental del Acto de Inscripción en el Registro de Marca de Servicios de La Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA						
<p>Problema general: ¿Cuál es el nivel de validez y mecanismo procedimental del acto de inscripción en el Registro de Marca de Servicios de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>1.4.2.1 ¿Cuál es el nivel de validez del acto de inscripción de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del distrito de Puquio-Ayacucho a favor de una sociedad privada en el Registro de Marca de Servicios?</p> <p>1.4.2.2 ¿Cuál es el mecanismo procedimental para determinar la validez del acto de inscripción de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del distrito de Puquio-Ayacucho a favor de una sociedad privada en el Registro de Marca de Servicios?</p>	<p>General: Describir el nivel de validez del acto de inscripción y el mecanismo procedimental de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del distrito de Puquio-Ayacucho en el Registro de Marca de Servicios.</p> <p>Específicos:</p> <p>1.4.2.1 Describir el nivel de validez del acto de inscripción de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del distrito de Puquio-Ayacucho a favor de una sociedad privada en el Registro de Marca de Servicios.</p> <p>1.4.2.2 Identificar el mecanismo procedimental para determinar la validez del acto de inscripción de la Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del distrito de Puquio-Ayacucho a favor de una sociedad privada en el Registro de Marca de Servicios.</p>	<p>Variable 1: mecanismo procedimental para la inscripción de la Fiesta costumbrista del Agua (Tusuy) como marca de servicios de propiedad industrial</p> <p>variable 2: -Validez del acto de inscripción en el registro de marca de servicios</p>	<p>-Técnicas: Rutinas de acciones automatizadas</p> <p>-Estrategias: uso deliberado y planificado de técnicas para obtener una meta.</p> <p>-Validez legal</p> <p>-Validez social</p> <p>-Validez cultural</p>	<p>Tipo de investigación: básica</p> <p>Diseño de investigación: de No experimental</p> <p style="text-align: center;">O ----- M</p> <p>Donde:</p> <p>O = observación</p> <p>M = muestra</p> <p>Muestra:</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 80%;">Autoridades</td> <td style="text-align: right;">20</td> </tr> <tr> <td>Regantes</td> <td style="text-align: right;">30</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td style="text-align: right;">50</td> </tr> </table> <p>Técnicas: Entrevista Observación</p> <p>Instrumentos: Cuestionario Likert</p>	Autoridades	20	Regantes	30	Total	50
Autoridades	20									
Regantes	30									
Total	50									

ANEXO 2: INSTRUMENTOS

CUESTIONARIO				
<p><i>El presente cuestionario tiene como propósito medir el nivel conocimiento que usted tiene sobre la fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del Distrito de Puquio-Ayacucho, con el fin de elaborar una tesis para obtener la licenciatura en Derecho. Agradecemos su participación.</i></p>				
<p><i>Lea atentamente y marque con un aspa (X), la alternativa que crea conveniente.</i></p>		VALORES		
		MUCHO	POCO	NADA
N*	Ítems	2	1	0
1	¿Conoce Ud. la historia de la fiesta de la Sequía de Puquio?			
2	¿Participa en la fiesta del agua de su comunidad?			
3	¿Es usted comunero inscrito en su barrio?			
4	¿Alguna vez ha sido “cargonte” en la fiesta del agua de su comunidad?			
5	¿La fiesta del agua permite la identificación de ustedes mismos con la comunidad?			
6	¿La fiesta del agua permite la diferenciación de grupos?			
7	¿La fiesta del agua permite la unión de los grupos?			
8	¿La fiesta del agua genera recursos económicos en beneficio de la comunidad?			
9	¿La fiesta del agua permite exaltar sentimientos espirituales propios de la comunidad?			
10	¿Conoce las partes o etapas de la fiesta del agua?			
11	¿Conoce usted la Resolución de INDECOPI que registra el “TUSUY” de la fiesta del agua?			
12	¿Conoce usted la institución que solicitó el registro del “TUSUY” ante INDECOPI en Lima?			
13	¿Está usted de acuerdo con el registro de marca industrial del “TUSUY” en INDECOPI?			
14	¿Sabe usted si las autoridades de Puquio pidieron la anulación de ese registro?			
15	¿Conoce usted los pasos seguidos en el acto de inscripción del “TUSUY” de la fiesta del Agua ante INDECOPI?			

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO A TRAVÉS DE ALFA DE CROMBACH

Cuadro N° 3: Resumen del procesamiento de los casos

		N	%
Casos	Válidos	50	100,0
	Excluidos ^a	0	,0
	Total	50	100,0

a. *Eliminación por lista basada en todas las variables del procedimiento.*

Alternativa para incrementar el Alfa

Cuadro N° 4: Estadísticos de fiabilidad

Alfa de Cron Bach	N de elementos
,693	15

Cuadro N° 5 Estadísticos de fiabilidad

<i>Alfa de Cron Bach</i>	<i>N de elementos</i>
,718	15

Interpretación. Según George y Mallery (1995) podemos interpretar el coeficiente con los siguientes varemos:

Cuadro N°6: Estadísticos Descriptivos

	N	Mínimo	Máximo	Media	Desv. típ.	Varianza
VAR00001	50	0	2	1,42	,575	,330
VAR00002	50	0	2	1,50	,614	,378
VAR00003	50	0	2	,84	,955	,913
VAR00004	50	0	2	,94	,998	,996
VAR00005	50	0	2	1,58	,702	,493
VAR00006	50	0	2	,86	,833	,694
VAR00007	50	0	2	1,32	,844	,712
VAR00008	50	0	3	1,00	,990	,980
VAR00009	50	0	2	1,84	,468	,219
VAR00010	50	0	2	1,64	,598	,358
VAR00011	50	0	2	,44	,733	,537
VAR00012	50	0	2	,36	,693	,480
VAR00013	50	0	2	,28	,607	,369
VAR00014	50	0	2	,30	,614	,378
VAR00015	50	0	2	,10	,364	,133
suma	50	3,00	24,00	13,5800	4,30988	18,575
N válido (según lista)	50					

Cuadro N° 7: interpretación de coeficiente de baremos

0,9,	El instrumento de medición es excelente
Entre 0,9 - 0,8,	El instrumento es bueno
Entre 0,8 - 0,7,	El instrumento es aceptable
Entre 0,7 – 0,6	El instrumento es débil
Entre 0,6 – 0,5	El instrumento es pobre
Menor 0,5,	No es aceptable

El resultado tiene un valor α de .718, lo que indica que el uso de este instrumento es aceptable para la recolección de datos.



UAP UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

CARGO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 006-T- 2017-OIYPS-FDYCP-UAP

El Oficio N° 017-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 02.02.2017 de la Oficina de Grados s, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el r **SIDNEY ARANGOITIA CHALCO**, a fin que se declare expedito para sustentar la ulada **“NIVEL DE VALIDEZ Y MECANISMO PROCEDIMENTAL DEL ACTO DE PCIÓN EN EL REGISTRO DE MARCA DE SERVICIO DE LA FIESTA MBRISTA DEL AGUA (TUSUY) DEL DISTRITO DE PUQUIO-AYACUCHO 2016”**

DERANDO

as disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de ación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación a aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001de fecha 25/07/2001).

e la revisión de la tesis, se aprecia que ésta cuenta con el informe del asesor ogo Dr. Godofredo Jorge Calla Colana, de fecha 12 de enero de 2017, y el informe del temático Mg. Walter Oswaldo Guerrero Carbonel, de fecha 19 de enero de 2017, s que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento ógico.

MIEN

ndo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **SIDNEY ARANGOITIA CHALCO**, atura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“NIVEL DE VALIDEZ Y MECANISMO DIMENTAL DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MARCA DE IO DE LA FIESTA COSTUMBRISTA DEL AGUA (TUSUY) DEL DISTRITO DE O-AYACUCHO 2016”**. Debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y nimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

ria, 03 de Febrero de 2017

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
[Signature]
ELIPA ELIZABETH AGUIRRE COURO
Investigación y Proyección Social

UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
Facultad de Derecho y Ciencia Políticas
OFICINA DE GRADOS Y TÍTULOS
06 FEB. 2017
RECIBIDO



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Profesional de Derecho

INFORME

Lima, 12 de enero de 2017.

Señor
Lic. Ricardo Alfredo Díaz Bazán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política
Presente

En mi consideración:

Reciba usted el saludo cordial a su digna persona, y al mismo tiempo le hago llegar el Informe sobre la investigación que titula “**NIVEL DE VALIDEZ Y MECANISMO PROCEDIMENTAL DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE MARCA DE SERVICIOS DE LA FIESTA COSTUMBRISTA DEL TUSUY (TUSUY) DEL DISTRITO DE PUQUIO-AYACUCHO 2016**” del egresado Dn. Dney Arangoitia Chalco, de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas; del cual manifiesto lo siguiente:

1. **ANTECEDENTES:** Se confirma que son fiables y guardan relación con el problema planteado. Los antecedentes consignan el título, el lugar, el año de ejecución, apellidos y nombres, como lo establece las normas APA. Se indica también que los antecedentes nacionales e internacionales consignan las conclusiones que legitiman y validan la investigación de la tesis.
2. **PROCESO DE TRABAJO DE TESIS:** Se constata que la escritura del documento es la demostración de la capacidad de la tesis para diseñar,

investigación que titula "Nivel de validez y mecanismo procedimental del acto de inscripción en el registro de marca de servicios de la Fiesta costumbrista del Agua (Tusuy) del distrito de Puquio-Ayacucho 2016", demostrándose que hay coherencia, organicidad y relación lógica en todo el proceso del trabajo de la investigación.

3. **ANÁLISIS:** Sobre el análisis de la investigación se desarrolla con rigor científico, si hay un análisis del enfoque conceptual que se adecúa para afrontar eficazmente la Investigación. La tesis revela un trabajo profundo del problema planteado, donde la redacción reúne los estándares de toda tesis científica, sean estos de orden metodológico o de orden teórico, cumpliéndose con las exigencias que toda investigación debe tener.
4. **FONDO:** La investigación es de relevancia en el campo jurídico, se encuentra consistencia entre el título, problemas, objetivos e hipótesis. De la misma manera, existe actualización y pertinencia de la visión bibliográfica, ya que hay una correcta utilización de las referencias bibliográficas en todo el desarrollo de la investigación lo que es meritorio.
5. **FORMA:** La Tesis cumple con todos los requisitos y pautas metodológicas y científicas establecidas por la Facultad.
6. **CONCLUSIÓN:** Sí reúne condiciones de importancia como tema de investigación; por lo que se recomienda realizar algunos reajustes bajo la metodología APA.

Atentamente,



Godofredo J. Calla Colana
DOCTOR EN EDUCACIÓN

DTA: Adjunto la tesis del egresado.



**UAP | UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE ASESORÍA DE TESIS

A : Dr. Ricardo Díaz Bazán
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Político
Universidad Alas Peruanas

DE : Mg. Walter Oswaldo Guerrero Carbonel
Asesor Temático

ASUNTO : Asesoría Temática de Tesis
“LA VALIDEZ DEL ACTO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO DE MARCA DE SERVICIOS DE LA
CONSTUMBRISTA DEL AGUA EN EL DISTRITO
PUQUIO – AYACUCHO 2016”
Bachiller: SIDNEY ARANGOITIA CHALCO

REFERENCIA : Resolución de Asesoría N° 3158-2016-OGYT-FDYC

FECHA: 19/01/2017

De mi especial consideración:

Me dirijo a Usted, para informarle que estando concluida mi la Asesoría de Tesis del Bachiller SIDNEY ARANGOITIA CHALCO requisi optar el Título Profesional de Abogado, debo manifestar que se ha cu en forma satisfactoria con los requisitos que se requieren p presentación del mencionado documento, en lo que correspo procedimiento temático que a continuación se detalla:

la Escuela Académico Profesional de Derecho, problema de investigación, marco teórico, hipótesis y variables, marco temático, conclusiones y recomendaciones.

Atentamente,



Mg. Walter Oswaldo Guerrero Carbonel
Asesor Temático

PERTINENCIA DE LOS ITEMS P REACTIVOS DEL INSTRUMENTO

Tesis: "Nivel de Validez y Mecanismo Procedimental del Acto de Inscripción en el Registro de Marca de Servicios de La Fiesta Costumbrista del Agua (TUSUY) del Distrito de Puquio-Ayacucho 2016"

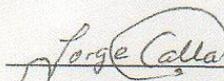
Instrumento	Suficiente	Medianamente Suficiente	Insuficiente
Ítem 1	x		
Ítem 2	x		
Ítem 3	x		
Ítem 4	x		
Ítem 5	x		
Ítem 6	x		
Ítem 7	x		
Ítem 8	x		
Ítem 9	x		
Ítem 10	x		
Ítem 11	x		
Ítem 12	x		
Ítem 13	x		
Ítem 14	x		
Ítem 15	x		

II. PROMEDIO DE VALORACION:100...%

III. OPINION DE APLICABILIDAD:

- (x) El instrumento puede ser aplicado, tal como esta elaborado
() El instrumento debe ser mejorado antes de ser aplicado.

Lugar y fecha: *Lima 26-11-2016.*



Firma del Experto Informante

DNI 25413288

Teléfono 7746962



DIRECCION DE SIGNOS DISTINTIVOS

RESOLUCIÓN N°: 012105 -2013/DSD-INDECOPI

EXPEDIENTE : 0528730-2013

SOLICITANTE ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI - PUQUIO

Lima, 12 ABO. 2013

1. ANTECEDENTES:

Con fecha 03 de Abril de 2013, ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI - PUQUIO, de Perú, solicita el registro de la marca de servicio constituida por la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir servicios de entretenimiento: organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales, de la Clase 41 de la Clasificación Internacional.

2. EXAMEN DE REGISTRABILIDAD:

Realizado el examen de registrabilidad del signo solicitado se concluye que cumple con los requisitos previstos en el artículo 134 de la Decisión 486, Régimen Común sobre Propiedad Industrial y no se encuentra comprendido en las prohibiciones señaladas en los artículos 135 y 136 del dispositivo legal referido.

La presente Resolución se emite en aplicación de las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36, 40 y 41 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI sancionada por Decreto Legislativo N° 1033, concordante con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1075.

3. DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS:

INSCRIBIR en el Registro de Marcas de Servicio de la Propiedad Industrial, a favor de ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI - PUQUIO, de Perú, la marca de servicio constituida por la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo que se consignará en el certificado correspondiente; para distinguir servicios de entretenimiento: organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales, de la Clase 41 de la Clasificación Internacional, quedando bajo el amparo de ley por el plazo de diez años, contado a partir de la fecha de la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese



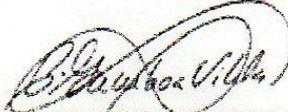
Registro de la Propiedad Industrial

Dirección de Signos Distintivos

CERTIFICADO N° 00077694

La Dirección de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, certifica que por mandato de la Resolución N° 012105-2013/DSD - INDECOPI de fecha 12 de Agosto de 2013, ha quedado inscrito en el Registro de Marcas de Servicio, el siguiente signo

Signo	La denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo (se reivindica colores), conforme al modelo adjunto.
Distintivo	Servicios de entretenimiento organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales
Clase	41 de la Clasificación Internacional.
Solicitud	0528730-2013
Titular	ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI - PUQUIO
País	Perú
Vigencia	12 de Agosto de 2023
Tomo	389
Folio	094


PATRICIA GAMBOA VILELA
Directora
Dirección de Signos Distintivos
INDECOPI



M E M O R I A L

SEÑOR DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS-INDECOPI

LOS SUSCRITOS AUTORIDADES : EDILICIAS, POLITICAS, JUDICIALES, COMUNALES, FRENTE DE DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES DE LA PROVINCIA, ORGANIZACIONES DE BASE, SINDICATOS, ASOCIACIONES Y EL PUEBLO EN GENERAL DE PUQUIO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE LUCANAS DE LA REGION DE AYACUCHO. Ante su Despacho con el debido respeto nos presentamos y decimos:

Que, nos hemos visto en la imperiosa necesidad de recurrir ante su Despacho con la finalidad de solicitar la NULIDAD de la RESOLUCION N° 012105.2013/DSD-INDECOPI-Exp. N° 0528730-2013 como consecuencia de que con esta resolución irrita se ha atentado gravemente en contra de uno de nuestros patrimonios culturales "FIESTA DEL AGUA", la misma que fue dictado prescindiendo de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por ley, RESOLVIENDO que se inscriba en el Registro de marcas de servicios de la propiedad industrial a favor de la ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI-PUQUIO, la marca de servicio constituida por la denominación PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA y logotipo, conforme al logotipo-modelo que se consigna en el certificado, para distinguir servicios de entretenimiento: organización de fiestas, fiestas costumbristas, eventos culturales y sociales musicales; medida con la que no guardamos conformidad, como consecuencia de que se ha atentado gravemente en contra el PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE LUCANAS, en vista de que el sequia tusuy- Fiesta del Agua es una fiesta costumbrista ancestral que solamente se celebra en nuestra provincia,

de lo que una organización apócrifa no puede adueñarse con fines lucrativos; por lo que se servirá declarar la nulidad de dicho acto resolutivo, por los siguientes fundamentos de hecho:

Señores de INDECOPI, para su conocimiento debemos señalar lo siguiente: Que, la fiesta del agua se celebra en los Anexos y Distritos de la Provincia de Lucanas con distintas denominaciones como es el YAKU RAYMI, SEQUIA, SEQUIA TUSUY, la misma que es una costumbre ancestral que mantiene su autenticidad en cada uno de los lugares que se celebra con la participación plena del pueblo en general y sin distinción alguna de las clases sociales, por considerar que el agua es vida, de lo que una Institución apócrifa como es LA ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI del Barrio de Pichccachuri de la Ciudad Puquio, no puede sorprender a su Despacho para hacerlo inscribir en el Registro de marcas de servicio de la propiedad Industrial con la denominación de PUQUIO SEQUIA TUSUY FIESTA DEL AGUA, como si fuera patrimonio de estas personas, con lo que su Despacho ha permitido de que un reducido grupo de personas atenten gravemente en contra de una fiesta costumbrista ancestral que se viene transmitiendo de generación en generación con la misma autenticidad conforme reiteramos en señalar.

Señores de INDECOPI, se servirá tener presente de que la "FIESTA DEL AGUA" se celebra con la participación de los Danzantes de Tijeras, los mismos que han sido declarados "PATRIMONIO INMATERIAL CULTURAL DE LA HUMANIDAD", por lo que, la resolución dictada por su Despacho es totalmente lesivo porque a atentado gravemente en contra de nuestro patrimonio cultural, la misma que se encuentra debidamente protegido por nuestra Constitución Política del Estado en vigencia y que la "ASOCIACION PROGRESISTA HIJOS DE PICHCCACHURI- PUQUIO" es un reducido grupo de personas que tienen como fin lucrar con nuestras fiestas costumbristas, llegando a extremo de distorsionar con fines comerciales, la misma que no vamos a

PATRIMONIO CULTURAL

Cuando hablamos de patrimonio nos referimos a la herencia de bienes materiales e inmateriales que nosoda a través de generaciones, transmitidos desde la base de la historia para que podamos seguirlos de donde venimos, inspirados por un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad.

Todas las personas formamos parte de una familia pero somos, al mismo tiempo, integrantes de una comunidad, de una región, de un país. De la misma manera en que heredamos bienes materiales y tradiciones familiares, recibimos también el legado de la cultura que caracteriza a la sociedad donde crecemos y nos desarrollamos. Estas expresiones distintivas que tenemos en común como la lengua, la religión, las costumbres, los valores, la creatividad, la historia, la danza o la música son manifestaciones culturales que nos permiten identificarnos entre nosotros y sentir que somos parte de una comunidad determinada y no de otra. Esta herencia colectiva es el patrimonio cultural.

El patrimonio cultural del Perú está constituido por todos los bienes materiales e inmateriales que, por su valor histórico, arqueológico, artístico, arquitectónico, paleontológico, etnológico, documental, bibliográfico, científico o técnico tienen una importancia relevante para la identidad y permanencia de la nación a través del tiempo. Es por todo esto que dichos bienes requieren de una protección y defensa especiales, de manera que puedan ser disfrutados, valorados y aprovechados adecuadamente por todos los ciudadanos y transmitidos de la mejor manera posible a nuestras futuras generaciones.

Categorías del Patrimonio Cultural

Nuestro patrimonio cultural es muy vasto y diverso; protegerlo es deber y derecho de todos. Sin embargo, para asegurar su conservación es indispensable la participación de especialistas en diversos ámbitos. Buscando facilitar su estudio y conservación, se ha dividido el patrimonio cultural en diferentes categorías:

Patrimonio material inmueble: se refiere a los bienes culturales que no pueden trasladarse y abarca tanto los sitios arqueológicos (huacas, cementerios, templos, cuevas, andenes) como las edificaciones coloniales y republicanas.

Patrimonio material mueble: incluye todos los bienes culturales que pueden trasladarse de un lugar a otro, es decir, objetos como pinturas, cerámicas, orfebrería, mobiliario, esculturas, monedas, libros, documentos y textiles, entre otros.

Dependiendo de la época en que fue creado, el patrimonio mueble como inmueble se divide en dos grandes categorías: **patrimonio arqueológico**, que son básicamente los bienes culturales provenientes de la época prehispánica; y **patrimonio histórico**, que son aquellos fechados a partir de la llegada de los españoles.

Patrimonio inmaterial: se refiere a lo que llamamos cultura viva, como lo es el folclore, la medicina tradicional, el arte popular, las leyendas, la cocina típica, las ceremonias y costumbres, etc. Se trata de los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, asociados a los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son propios, que son transmitidos de generación en generación, a menudo a viva voz o a través de demostraciones prácticas.

Patrimonio cultural subacuático: son todos los vestigios de la existencia humana con carácter cultural, histórico y arqueológico, que han estado total o parcialmente sumergidos en el agua, en forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años.

Patrimonio industrial: se refiere a todos los bienes inmuebles y muebles adquiridos o producidos por una sociedad en relación a sus actividades industriales de adquisición,

producción o transformación; a todos los productos generados a partir de estas actividades, y al material documental relacionado.

Patrimonio documental: como lo indica su nombre, se refiere básicamente a la documentación que se conserva en archivos e instituciones similares. El patrimonio bibliográfico, a su vez, se refiere a los libros, periódicos, revistas y otro material impreso, guardados principalmente en bibliotecas. Aunque en el sentido más estricto de la palabra se refiere a documentos y textos impresos sobre papel, con la nueva tecnología también consideramos como documentos las grabaciones, medios digitales, audiovisuales y otros.

DECLARATORIAS DE PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Patrimonio Cultural Inmaterial

Contenido Resolutivo	Fecha	Número
Declara Patrimonio Cultural de la Nación las formas coreográficas y musicales de La Marinera, en sus diversas variedades regionales.	30.01.86	Res. Suprema
Declara Patrimonio Cultural de la Nación la denominación de origen Pisco referida al aguardiente de uva producido en el Perú.	07.04.88	Resolución
Declara Patrimonio Cultural de la Nación al Cajón Peruano.	02.08.01	798/INC-2001
Declara Patrimonio Cultural de la Nación a El Chaccu forma ritual de rodeo, captura y esquila de vicuñas, práctica cultural de manejo que se remonta a la época pre-inca, consistente en circundar extensas áreas de la pradera altoandina, con un cerco humano, que con música, cantos, gritos y movimientos, las conducen hacia el corral para obtener su fibra, siendo después liberadas.	23.06.03	422/INC-2003
Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Pachamanca, considerando esencialmente su procedimiento, singular y milenar, de cocer determinados alimentos distribuidos dentro de un hoyo abierto en la tierra y cubierto de piedras sometidas a altas temperaturas.	08.07.03	471/INC-2003
Declara Patrimonio Cultural de la Nación al Caballito de Totorá, embarcación considerada como expresión de las manifestaciones tradicionales de la cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en el litoral del norte peruano y que contribuye a la identidad regional y nacional.	27.08.03	648/INC-2003
Declara Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad de la Virgen de la Candelaria de Puno, expresión de las manifestaciones tradicionales de la cultura viva que caracteriza a las comunidades asentadas en la sierra sur del Perú, que contribuye a la identidad regional y nacional.	02.09.03	655/INC-2003
Declara Patrimonio Cultural de la Nación - en sus diferentes modalidades, formas y estilos- al Sikuri, agrupación de personas	14.11.03	824/INC-2003

ámbitos, teniendo características de un sabor inconfundiblemente peruano
recociéndolo como una tradición peruana.

Concordancias: Ley N° 28296

Ente emisor: Instituto Nacional de Cultura

URL: <http://www.elperuano.com.pe>

Resolución Directoral Nacional N° 1064/INC-2004 "Declaran Patrimonio Cultural de la Nación la música y danza del "Ayarachi" de la región del altiplano de Puno"

Fecha de promulgación: 14/10/2004

Fecha de publicación: 27/11/2004

Reseña: Se declara patrimonio Cultural debido a que es una expresión tradicional de música y danza de la región del altiplano de Puno, de gran simbología relacionada con su carácter fúnebre y alusivo al cóndor como animal totémico.

Concordancias: Ley N° 28296

Ente emisor: Instituto Nacional de Cultura

URL: <http://www.elperuano.com.pe>

Resolución Directoral Nacional N° 1076/INC-2004 "Declaran a la ciudad de Lima como capital gastronómica de América"

Fecha de promulgación: 19/10/2004

Fecha de publicación: 20/01/2005

Reseña: Se declara la ciudad de Lima como capital gastronómica porque sintetiza las tradiciones del Perú, así como de inmigrantes llegados a nuestro país, constituyendo el centro de no solo de todas las costumbres y tradiciones sino de todas las sangres.

Concordancias: Ley N° 28296

Ente emisor: Instituto Nacional de Cultural

URL: <http://www.elperuano.com.pe>

Resolución Directoral Nacional N° 1255/INC-2004 "Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Cumanana, composición poética de la región norte del país"

Fecha de promulgación: 26/11/2004

Fecha de publicación: 13/12/2004

Reseña: Se declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Cumanana, por ser una creación literaria, poética y musical de singular creación que forma parte de las tradiciones orales y que continúan vigente entre algunas poblaciones de la región del norte del país.

Concordancias: Ley N° 28296

Ente emisor: Instituto Nacional de Cultura

URL: <http://www.elperuano.com.pe>

Resolución Directoral Nacional N° 362/INC-2005 "Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Fiesta del Agua, Yaku Raymi"

Fecha de promulgación: 22/03/2005

Fecha de publicación: 01/04/2005

Reseña: Se declara patrimonio por ser una fiesta que es costumbre autóctona quechua, que tiene su existencia desde la época precolombina, teniendo extraordinaria significación y simbolismos donde se rinde culto al agua

Concordancias: Ley N° 28296

Ente emisor: Instituto Nacional de Cultura

ANEXO 4: FIESTA COSTUMBRISTA DEL AGUA (TUSUY)

Cargonte en la fiesta del Agua



Fuente: imágenes Google

Músicos de arpa y violín



Fuente: imágenes Google